

29 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;**
30 **Johnny Ramírez Sánchez; Francisco Gerardo Arias Sandoval; Luis Alb. Carvajal**



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13236

1 **Rojas, acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día.**

2 Ausencia justificada por enfermedad del Regidor Luis Eduardo Sánchez Solórzano.

3 **I.- AUDIENCIAS.**

4 Se recibe al Sr. Javier Chacón, Urbanización KATSI, quien menciona que un mes
5 entregó al departamento de Catastro y Topografía, los planos de la urbanización
6 KATSI para su respectivo, sin embargo hasta el hoy se los entregaron. Señala que le
7 consultó si las escrituras las podían hacer en la municipalidad, quien les aclaró que no
8 había ningún problema en confeccionarlo.

9 Informa que se hará en dos bloques, primero entregará las calles y luego las áreas
10 verdes.

11 Por otra parte, indica que el camión de la basura no ha entrado a la urbanización, por
12 lo que las personas deben salir a la entrada a dejarla. Ellos están muy molestos, que
13 la municipalidad les está cobrando la basura. Por lo tanto, solicita que una vez que las
14 calles sean públicas pueda ingresar el camión de la basura.

15 El segundo bloque sería: comunales, áreas verdes, área de juegos y luego segregar
16 los lotes.

17 **II.- JURAMENTACIONES**

18 **No hay**

19 **III.- LECTURA DEL ACTA**

20 A.- Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 145-2019. Una vez
21 leída el acta se somete a votación. No habiendo observaciones se aprueba por
22 unanimidad el acta de la sesión ordinaria No. 144-2019.

23 B.- Se procede a dar lectura del acta de la sesión extraordinaria No. 56-2019. Una
24 vez leída el acta se somete a votación. No habiendo observaciones se aprueba por
25 unanimidad el acta de la sesión extraordinaria No. 56-2019.

26 **IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

27 A.- Se procede a conocer el oficio No. 229-2019 CCDRSBH, suscrito por Carmen
28 Villalobos Guevara, Asistente Administrativa Comité Cantonal de Deportes y
29 Recreación, que dice: ¿(ë .) Reciban cordial saludo. Mediante la presente les



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13237

1 proporcionamos el informe de tesorería del periodo 2018, Detalles de entrega de
2 recursos deportivos del 2018 y Estados financieros al 31 de diciembre del 2018.ô

3 **ACUERDO No. 2946-2019**

4 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;**
5 **Johnny Ramírez Sánchez; Francisco Gerardo Arias Sandoval; Luis Alb. Carvajal**
6 **Rojas, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Hacienda y**
7 **Presupuesto el oficio No. 229-2019 CCDRSBH, suscrito por Carmen Villalobos**
8 **Guevara, Asistente Administrativa Comité Cantonal de Deportes y Recreación,**
9 **relacionado con informe de Tesorería del periodo 2018ô.**

10 **B.-** Se procede a conocer nota suscrita por el señor Miguel Sánchez Segura,
11 Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Birrí, que dice: (ë .) Reciba un
12 cordial saludo de parte de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de
13 Birri. Esta junta directiva como máxima representación de la comunidad que trabaja y
14 vela por el bienestar de todos los vecinos, y ante las diferentes problemáticas que
15 atraviesa la comunidad de Birri y sus alrededores, en reunión ordinaria del pasado 01
16 de febrero de año en curso se acordó, invitarle a una reunión el próximo 01 de marzo a
17 las 7:00 pm en el salón comunal. El objetivo de esta reunión es poder informar a
18 detalle cada una de las situaciones que en la comunidad se están suscitando y de
19 forma conjunta plantear y trabajar en las soluciones. De ante mano agradecemos su
20 participación en dicha reunión, en caso de no poder asistir favor hacer extensiva esta
21 invitación a todos los miembros del Concejo o bien a la persona que usted considere
22 prudente la participación.ô

23 **ACUERDO No. 2947-2019**

24 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;**
25 **Johnny Ramírez Sánchez; Francisco Gerardo Arias Sandoval; Luis Alb. Carvajal**
26 **Rojas, acuerdan por unanimidad: Informar al señor Miguel Sánchez Segura,**
27 **Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Birrí, que lamentablemente para**
28 **esa fecha no es posible asistir. Sin embargo, se les invita a la sesión**
29 **extraordinaria a realizarse el 21 de marzo, a las 6:30 pm, en la sala de sesión**
30 **donde podrán asistir todas las personas que deseen. Asimismo, se les indica**



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13238

1 **que solo una persona tendrá la palabra y para lo cual deberá enviar los puntos a**
2 **tratar previamente.**

3 **C.-** Se procede a conocer el oficio No. ADIBIRRI-0001-2019, suscrita por el señor
4 Miguel Sánchez Segura, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Birrí,
5 que dice: (ë .) Reciban un cordial saludo de parte de la ASOCIACIÓN DE
6 DESARROLLO INTEGRAL DE BIRRI DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA.

7 . El suscrito MIGUEL SANCHEZ SEGURA, portador de la cédula de identidad
8 costarricense número 40135027& en calidad de presidente con facultades de
9 apoderado judicial y extrajudicial de la asociación anteriormente mencionada, código
10 de registro 407, cédula de persona jurídica número 3-002-092158. De conformidad con
11 los artículos 14 y 20 de Ley No. 3859 Sobre El Desarrollo de la Comunidad, del 7 de
12 abril de 1967 y los artículos 58 inciso a y b del Reglamento a la Ley 3859 Decreto
13 Ejecutivo No.26935-G El Presidente De La República y La Ministra De Gobernación Y
14 Policía, procedo a hacer de su conocimiento el acuerdo número 3 de la sesión
15 ordinaria número 736 realizada por la asociación en fecha 01 de febrero del 2019,
16 mediante el cual a raíz de la visita de los vecinos de la comunidad, en la cual nos
17 solicitan la intervención como organización declarada de interés público para el
18 funcionamiento del desarrollo de las comunidades, y como medio de estimular a las
19 poblaciones a organismos del Estado, por el desarrollo económico y social del país,
20 realizar buenos oficios con la Municipalidad de San Bárbara con el fin de que se ponga
21 en conocimiento público las siguientes anomalías y solicitudes de información:

22 1- Que acciones a realizado la alcaldía municipal y la oficina de la Vicealcaldesa, en
23 relación a las denuncias de vecinos sobre conexiones ILEGALES de pajas de agua,
24 directas e indirectas sobre el tanque "La Silvana".

25 2- Informe a la comunidad sobre las denuncias penales que debe realizar la
26 municipalidad ante el cometimiento de los posibles delitos realizados en el numeral
27 primero.

28 3- Informe a la comunidad sobre las acciones INMEDIATAS mediante las cuales se
29 subástese de agua potable a la comunidad de Birri y Barrio San José.



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13239

1 4- Informe a la comunidad como se la razón por la cual se solucionan algunas
2 demandas sobre desabastecimiento de agua en la comunidades mencionadas, y en
3 menos de 24 horas nuevamente las comunidades pasan horas incluso días sin agua.

4 5- Que informe a la comunidad del estado potable del agua que bebemos los vecinos
5 de Santa Bárbara, y el cumplimiento de la orden sanitaria número dada por el
6 Ministerio de Salud de Santa Bárbara.

7 6- Y por último que informe a la comunidad del estado actual de los proyectos para el
8 mejoramiento del acueducto municipal.

9 De conformidad con el Artículo 58, del reglamento anteriormente citado, las
10 asociaciones de desarrollo tendrán como finalidades el estimular la cooperación y
11 participación activa y voluntaria de la población, en un esfuerzo total para el desarrollo
12 económico, social y cultural de la comunidad, así como luchar por el mejoramiento de
13 las condiciones de vida de Ja población, organizando y coordinando los esfuerzos y
14 habilidades de los habitantes de la zona respectiva y participar plenamente en los
15 planes de desarrollo local, regional y nacional, coordinando su acción con las
16 municipalidades, agencias del Estado y organismos internacionales, que faciliten el
17 desarrollo de los distintos proyectos en la comunidad. (Lo subrayado y en negrita, no
18 pertenece a su original).

19 Por lo anterior, es que esta junta directiva se ve en la necesidad de realizar toda
20 acción administrativa y jurídica, con el fm de buscar una solución inmediata a un
21 problema que se viene dando desde años atrás, lo que viene generando un
22 descontento ciudadano, provocando una crisis social dentro del territorio que compete
23 a esta Administración Municipal la cual tiene amplio conocimiento y se viene
24 realizando omisiones administrativas contempladas en la Ley General de
25 Administración Publica y le Código Municipal.

26 La Declaración Latinoamericana del Agua, en su séptima consideración, cita:

27 "La población latinoamericana tiene derecho a la inversión de los recurso financieros e
28 institucionales necesarios para garantizar el ejercicio pleno de su derecho fundamental
29 al agua. En el mismo sentido, tiene el derecho a la compensación y pago de la deuda
30 ecológica en los casos de daño a los cuerpos de agua y sistemas hídricos. De igual



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13240

1 forma el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones
2 Unidas "... reconoce el derecho al agua como un derecho humano, fundamental e
3 inalienable."

4 En la Constitución Política de Costa Rica de 1949, encontramos regulados el derecho
5 a la vida y a ambiente sano y ecológicamente equilibrado (artículo 21 y 50
6 respectivamente), a partir de ellos se ha legislado implícitamente el derecho
7 fundamental de acceso al agua.

8 El 18 de septiembre de 1953, se promulga la Ley General de Agua Potable, la que, a
9 modo de referencia, reza:

10 "Artículo 1 - Se declaran de utilidad pública el planeamiento, proyección y ejecución de
11 las obras de abastecimiento de agua potable en las poblaciones de la República."

12 La ley número 5395 del 24 de febrero de 1974, Ley General de la Salud, tipifica el
13 acceso al agua en su capítulo primero "Del agua para el uso y consumo humano y de
14 los deberes y restricciones a que quedan sujetas las personas en la materia." Esta
15 herramienta otorga a las autoridades en tema de salud, una batuta fiscalizadora y
16 protectora del recurso líquido.

17 Con la promulgación de la Ley Orgánica del Ambiente, el 13 de noviembre de 1995, se
18 crea la legislación marco del derecho ambiental, su artículo 60 incisos "a" y "b" trata el
19 tema de la prevención y control de la contaminación, además regulan el trato concreto
20 a la gestión ambiental sostenible en temas de: "a) El abastecimiento de agua para
21 consumo humano."

22 Durante el año 2002, mediante el decreto Ejecutivo N° 30480-MINAE del 5 de junio,
23 aparecen en el ordenamiento jurídico los principios rectores de la "Política Nacional en
24 Materia de Gestión de los Recursos Hídricos", abordando como finalidad específica; el
25 "ser incorporados, en los planes de trabajo de las instituciones públicas relevantes."
26 Como referencia, se cita su artículo 1:

27 1. "El acceso al agua potable constituye un derecho humano inalienable y debe
28 garantizarse constitucionalmente.

29 2. La gestión del agua y sobre todo las reglas de acceso a este recurso deberán
30 regirse por un principio de equidad y solidaridad social e internacional".



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13241

1 La normativa, la jurisprudencia y costumbre administrativa, ha dado toda un sin
2 número de sustentos jurídicos a la protección y el acceso del agua, incluso el proyecto
3 de ley titulado: "Adición de artículo 50 bis y reforma del inciso 14 del artículo 121 de la
4 Constitución Política para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al
5 agua", expediente 14.757 del 5 de diciembre del año 2007, busca darle rango
6 constitucional al agua, lo anterior y lo que liemos relatado en este documento, es una
7 introducción a la defensa que se puede tener sobre el recurso hídrico el agua está
8 siendo seriamente desprotegido y violentado por la Municipalidad de Santa Bárbara
9 durante largos arios. Esta solicitud de información se realiza de conformidad con los
10 artículos 1, 2 y 3 Ley de Regulación del Derecho de Petición Ley n.º 9097 publicada en
11 el alcance digital n.º49 a La Gaceta n.º 52 de 14 de marzo de 2013.

12 De ante mano, ofrecemos a la administración municipal ser un canal de comunicación
13 con los vecinos que están viendo afectados por la problemática del abastecimiento de
14 agua potable en las comunidades, y poder ejercer las acciones administrativas y de
15 cooperación para poder ponerle fin a esta problemática, y darle a nuestros ciudadanos
16 un entorno ecológicamente equilibrado y sano.

17 Agrademos que la contestación a este oficio sea comunicado al correo electrónico:
18 adibirri@gmail.com a nombre de la Asociación de Desarrollo integral de Birri de Santa
19 Bárbara de Herediaô

20 **ACUERDO No. 2948-2019**

21 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;**
22 **Johnny Ramírez Sánchez; Francisco Gerardo Arias Sandoval; Luis Alb. Carvajal**
23 **Rojas, acuerdan por unanimidad: Dar por recibida y conocida la nota suscrita**
24 **por el señor Miguel Sánchez Segura, Presidente Asociación de Desarrollo**
25 **Integral de Birrí. Asimismo, se les comunica que las consultas serán evacuadas**
26 **en sesión extraordinaria del jueves 21 de marzo del año en cursoô.**

27 **D.-** Se procede a conocer nota suscrita por el señor Walter Alfaro Araya, Presidente
28 Asociación de Desarrollo Integral de Santo Domingo del Roble, que dice: (ë .)
29 Reciba un cordial y afectuoso saludo de la Asociación de Desarrollo del Roble 2019,
30 esperando se encuentre bien al recibo de la presente.



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13242

1 Como ya es de su conocimiento, estamos en los preparativos para realizar la Feria La
2 Amapola, este año en el centro de El Roble con el fin de recaudar fondos para
3 diversos proyectos comunales. Por tal razón es que acudimos a ustedes con el fin de
4 solicitar el respectivo permiso para cerrar la calle al costado sur de la plaza, lugar
5 donde pondremos los chinamos.

6 De más está decir que, de hecho, esta calle casi siempre permanece cerrada ya que
7 existen agujas para seguridad de los niños de la escuela. Este cierre sería del jueves 8
8 al lunes 11 de marzo.

9 **ACUERDO No. 2949-2019**

10 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;**
11 **Johnny Ramírez Sánchez; Francisco Gerardo Arias Sandoval; Luis Alb. Carvajal**
12 **Rojas, acuerdan por unanimidad: Otorgar visto bueno a la Asociación de**
13 **Desarrollo Integral de Sto. Domingo del Roble, para que puedan cerrar media**
14 **calle al costado sur de la plaza, a fin de realizar la Feria de la Amapola.**

15 **E.-** Se procede a conocer el oficio No.OAMSB-055-2019, suscrito por el Alcalde
16 Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, que dice: (ë .) Para su revisión y respectiva
17 aprobación, adjunto me permito remitirles la modificación presupuestaria No. 01-2019,
18 con el fin de dar contenido a la cuenta OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO
19 para el Acueducto Municipal.

20 **ACUERDO No. 2950-2019**

21 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
22 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Francisco Gerardo Arias Sandoval, Johnny Ramírez**
23 **Sánchez: Acuerdan por unanimidad y definitivo: Dispensar de Comisión y**
24 **aprobar la Modificación Presupuestaria No. 01-2019, con el fin de dar contenido**
25 **a la cuenta OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO, para el Acueducto**
26 **Municipal.**

27 **F.-** Se procede a conocer nota suscrita por el señor Daniel Lakood Smith, que dice:
28 (ë) El suscrito DANIEL LAKOOD SMITH, mayor, casado una vez, pensionado,
29 vecino de Heredia, Santa Bárbara, de la esquina sureste del Polideportivo setenta y
30 cinco metros al sur, casa antepenúltima a mano derecha, portador de la cédula de



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13243

1 identidad número ocho cero cero sesenta y dos- cero ochocientos cuarenta y siete, en
2 mi condición de Fundador hago la siguiente solicitud:

3 En nombre de la FUNDACIÓN COMPARTIENDO CON LOS HERMANOS con cédula
4 jurídica 3-006-768892, de bienestar social, con DOMICILIO en Costa Rica, Heredia,
5 Santa Bárbara, de la esquina sureste del Polideportivo setenta y cinco metros al sur,
6 casa antepenúltima a mano derecha, solicito se sirva autorizar el nombramiento del
7 representante de la Municipalidad.

8 Se propone para esos efectos la siguiente terna:

9 1.- NIDIA RODRIGUEZ RUIZ, mayor, casada, costarricense, servidora doméstica, con
10 cédula de identidad 1-0663-0386, vecino de Heredia, Guaran, La Milpa, del Pali de Los
11 Lagos 400 metros al sur.

12 2.- YERLIN TATIANA ROJAS RAMIREZ, mayor, casada, costarricense, estilista,
13 vecina de Heredia, San Juan de Santa Bárbara, Cinco Esquinas, con cédula 2-0675-
14 943, teléfono 6225-3020.

15 3.- Carol Fajardo Ramírez, mayor, casada, costarricense, Estilista Profesional, cédula
16 1-11040135, vecina de Santa Bárbara de Heredia, de la Escuela San Pedro de Santa
17 Bárbara, 800 metros al norte, casa a mano derecha color blanca, teléfono 8643-1173

18 Los fines de la fundación, son los siguientes: La Fundación se pone en marcha con la
19 finalidad de implementar proyectos y programas que generen ía promoción de la
20 persona humana y de todos los valores que la dignifican. La atención y promoción del
21 bienestar de la infancia, la adolescencia y la juventud, mediante programas de
22 educación en áreas como los idiomas y la tecnología y programas de reinserción
23 escolar, y de entrega material de artículos y recursos necesarios para evitar la
24 deserción escolar y propiciar el aprendizaje necesario para la obtención de un oficio.

25 La atención y promoción de la mujer, personas discapacitadas, pacientes en etapa
26 terminal y sus familias, adultos mayores. La atención y promoción de los migrantes. La
27 promoción de actividades dirigidas a la integración y rehabilitación socio laboral de los
28 colectivos más desprotegidos. La promoción, estímulo y protección de instituciones de
29 carácter asistencial y social. La cooperación entre Costa Rica y Nicaragua para el
30 desarrollo. El fomento de los valores del encuentro, el diálogo, la relación de concordia



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13244

1 y de mutuo conocimiento entre los diversos pueblos, culturas y religiones desde la
2 tolerancia y el respeto a la diversidad. La atención a los afrodescendientes e indígenas
3 de ambos países. Promoción de programas de desarrollo de sectores campesinos.
4 Para el cumplimiento de estos fines, la fundación podrá comprar, vender, hipotecar,
5 pignorar, arrendar, y en cualquier otra forma, poseer y disponer de toda clase de
6 bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. Además podrá gestionar
7 recursos económicos y colaborar con otros entes público y privados.

8 Adjunto con este documento: Personería Jurídica, copia de la cédula de identidad de
9 cada uno, debidamente autenticada; copia del acta constitutiva.

10 NOTIFICACIONES: Se recibirán Mediante correo electrónico irias.dan@hotmail.com

11 **ACUERDO No. 2951-2019**

12 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
13 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Francisco Gerardo Arias Sandoval, Johnny Ramírez**
14 **Sánchez: Acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
15 **Jurídicos para su estudio y análisis, solicitud presentada por el señor Daniel**
16 **Lakood Smith en relación con la constitución de fundación sin fines de lucro.**

17 **G.-** Se procede a conocer nota suscrita por Javier Chacón, Representante de KATSI,
18 que dice: (Ñ .) De acuerdo con lo que hablamos anoche antes y durante la Sesión
19 Municipal uno los aspectos que hablamos, fue de la segunda planta que se está
20 construyendo en la casa de don Jorge Quirós (A-6), a la entrada de Katsi, misma que
21 algún vecino denunció. Le manifiesto lo siguiente: le he dado seguimiento a esto
22 porque varios vecinos me preguntan que si ya se puede construir, ya que se está
23 construyendo esta segunda planta que mencionó, y que si ellos pueden hacer lo
24 mismo, hay como siete familias interesadas en hacerlo, y otros preguntan simplemente
25 porque en asambleas hemos informado que no se puede construir hasta que salgan
26 las escrituras. Y así se lo recordé a Jorge y el manifestó estar consciente de esto, pero
27 que tenía urgencia de fuerza mayor, ya que su mamá y otros familiares se tuvieron
28 que pasar a su casa y no tenía el espacio para ayudarlos. Ante la urgencia de Jorge y
29 el interés de otros vecinos de construir una segunda planta, en vista de que nuestro
30 vecino ha podido construir, les abogo, o solicito por los otros vecinos que también lo



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13245

1 quieren hacer, se les permita hacer una segunda planta, siempre y cuando ustedes lo
2 autoricen. Debo manifestar que ya que ustedes han tolerado que Jorge construyera,
3 de ninguna manera estaría de acuerdo en que ustedes hicieran ninguna demolición, ya
4 que existen otro tipo de sanciones, y estoy en la mayor disposición de reunirme con
5 usted si es necesario, además como dije anoche ya hablé con el departamento de
6 Ingeniería y Mario me manifestó que ya lo había pasado a legal, sino entendí mal.
7 Igual le manifesté que no me parecía una demolición en una segunda planta, que eso
8 cabe en una casa nueva.

9 Además, debo manifestarles nuestro compromiso de no construir sin su autorización,
10 máxime que estamos tramitando visados de planos de catastro de calles para
11 entregarles todas las áreas públicas y mal haríamos contra nosotros mismos
12 entorpeciendo la buena relación.

13 **ACUERDO No. 2952-2019**

14 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
15 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Francisco Gerardo Arias Sandoval, Johnny Ramírez**
16 **Sánchez, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la administración para el**
17 **trámite correspondiente, la nota suscrita por el señor Javier Chacón, en relación**
18 **con solicitud de permiso para que un vecino de la Urbanización KATSI pueda**
19 **hacer una segunda planta antes de que salgan la escriturasô.**

20 **H.-** Se procede a conocer oficio No. VA-MSB-011-19, suscrito por le Vicealcaldesa,
21 Licda. Eliana Víquez, que dice: ãë) Un gusto saludarles, por medio: de: :lá presente,
22 nos permitimos invitarles a la exposición sobre las Consecuencias del Hurto de la
23 Energía, la cual se impartirá el martes 19 de febrero, a las 8:30 a.m, en el Salón de
24 sesiones de la Municipalidad. Dicha charla será impartida por la Unidad de
25 Recuperación y Control de Pérdidas de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz.
26 Esperamos contar con la presencia de cada uno de ustedes o bien enviar un
27 representante de su organización. Ya que el tema tiene mucha relevancia, dada la
28 problemática que se está dando de proliferación de las cuarterías y construcciones
29 ilegales en nuestro cantón.ô

30 **ACUERDO No. 2953-2019**



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 13246**

1 Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal
2 Rojas; Dayana Ulate Murillo; Francisco Gerardo Arias Sandoval, Johnny Ramírez
3 Sánchez, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido la invitación
4 presentada por la Vicealcaldesa, Licda. Eliana Víquez, para participar en la
5 exposición sobre las consecuencias de hurto de la energía.

6 I.- Se procede a conocer el oficio No. AL-20992-OFI-0189-2019, suscrito por Nery
7 Agüero Montero, Jefa de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que
8 dice: (ë) La COMISIÓN ESPECIAL QUE SE ENCARGARÁ DE CONOCER Y
9 DICTAMINAR PROYECTOS DE LEY REQUERIDOS, PARA LOGRAR LA ADHESIÓN
10 DE COSTA RICA A LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO
11 ECONÓMICO (OCDE), exp. 20.992, aprobó el proyecto: LEY DEL SISTEMA DE
12 ESTADÍSTICA NACIONAL, Expediente N.º 20.404". En sesión N.º 12 del 4 de febrero
13 se acordó consultarle el Dictamen Afirmativo.

14 **ACUERDO No. 2954-2019**

15 Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal
16 Rojas; Dayana Ulate Murillo; Francisco Gerardo Arias Sandoval, Johnny Ramírez
17 Sánchez, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos
18 Jurídicos para su estudio y resolución, el oficio No. AL-20992-OFI-0189-2019,
19 suscrito por Nery Agüero Montero, Jefa de Área, Comisiones Legislativas,
20 Asamblea Legislativa, en relación con solicitud de criterio del expediente No.
21 20.404 ó LEY DEL SISTEMA DE ESTADÍSTICA NACIONAL.

22 J.- Se procede a conocer nota suscrita por Gabriela Peralta Quirós, Secretaria a.i. del
23 Concejo Municipal de Cartago, en donde remite acuerdo sobre respaldo del gobierno
24 de Costa Rica sobre las acciones tomadas por Grupo de Lima.

25 **ACUERDO No. 2955-2019**

26 Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal
27 Rojas; Dayana Ulate Murillo; Francisco Gerardo Arias Sandoval, Johnny Ramírez
28 Sánchez, acuerdan por unanimidad: Dar por recibido y conocido la nota suscrita
29 por Gabriela Peralta Quirós, Secretaria a.i. del Concejo Municipal de Cartago, en



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13247

1 donde remite acuerdo sobre respaldo del gobierno de Costa Rica sobre las
2 acciones tomadas por Grupo de Limaô.

3 K.- Se conoce oficio OAMSB-073-19, suscrito por el Alcalde Municipal, Lic. Héctor
4 Arias Vargas, que dice: óReciban un cordial saludo. Por este medio y en atención al
5 oficio No. DRHMSB-023-2019, suscrito por la Licda. Seidy Núñez Alvarado, donde
6 comunica que la Licda. Leonor Anchía Cascante adjudicataria del Concurso Interno
7 No.06-2018, está próxima a cumplir con su periodo de prueba. Se solicita se realice
8 una evaluación donde se informe la aprobación o el rechazo, tomando en cuenta los
9 aspectos positivos como los de mejora de la Licda. Anchía para realizar el
10 nombramiento en propiedad de la funcionaria, lo anterior en cumplimiento con el
11 artículo 133 del Código Municipalô

12 **ACUERDO No. 2956-2019**

13 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
14 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Francisco Gerardo Arias Sandoval, Johnny Ramírez**
15 **Sánchez: Acuerdan por unanimidad y definitivo: Informar al Departamento de**
16 **Talento Humano que la Asesora Legal del Concejo Municipal, Licda. Leonor**
17 **Anchía Cascante, ha cumplido satisfactoriamente su labor conforme a las**
18 **responsabilidades encomendadas durante el periodo de prueba. Por lo tanto, se**
19 **solicita nombrar en propiedad de manera definitivaô.**

20 L.- Se conoce el oficio No. OAMSB-070-2019, suscrito por el alcalde municipal, Lic.
21 Héctor Arias Vargas, que dice: óë) Cordial saludo. Para su revisión y respectiva
22 aprobación, adjunto me permito remitirles la modificación presupuestaria No. 02-2019,
23 con el fin de dar contenido a la cuenta óMAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSOô para la
24 Unidad de Tecnología de Informaciónô

25 **ACUERDO No. 2957-2019**

26 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
27 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Francisco Gerardo Arias Sandoval, Johnny Ramírez**
28 **Sánchez: Acuerdan por unanimidad y definitivo: Dispensar de Comisión y**
29 **aprobar la Modificación Presupuestaria No. 02-2019, con el fin de dar contenido**



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13248

1 a la cuenta óMAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSOô, para la Unidad de Tecnologías
2 de Informaciónô.

3 LL.- Se conoce el oficio No. OAMSB-071-2019, suscrito por el Alcalde Municipal, Lic.
4 Héctor Arias Vargas, que dice: ¿ë) Reciban un cordial saludo. Adjunto me permito
5 remitir oficio DRCMSB-017-19 y del oficio CN-ARS-SB-0484-2019 del Área Rectora de
6 Salud de Santa Bárbara, en relación con acuerdo No. 975 de junio del 2007, donde se
7 prohíbe el otorgamiento temporal para la comercialización de pólvora en ningún
8 negocio, por lo que se solicita informar si se mantiene la prohibición o se revoca la
9 mismaô

10 **ACUERDO No. 2958-2019**

11 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
12 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Francisco Gerardo Arias Sandoval, Johnny Ramírez**
13 **Sánchez: Acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
14 **Jurídicos para su estudio y resolución, el oficio No. OAMSB-071-2019, suscrito**
15 **por el Alcalde Municipal, Lic. Héctor Arias Vargas, relacionado con prohibición**
16 **de otorgamiento temporal para la comercialización de pólvoraô.**

17 M.- Se conoce el oficio No. OAMSB-075-2019, suscrito por el Alcalde Municipal, Lic.
18 Héctor Arias Vargas, que dice: ¿ë .) Reciban un cordial saludo. Adjunto me permito
19 remitir oficio MSPEP-013-2019, remitiendo el Pla Operativo, el cual corresponde al
20 Presupuesto Extraordinario No. 1-2019, con el fin de que el mismo sea aprobado por
21 este Concejo Municipal.ô

22 **ACUERDO No. 2959-2019**

23 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;**
24 **Johnny Ramírez Sánchez; Francisco Gerardo Arias Sandoval; Luis Alb. Carvajal**
25 **Rojas, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Plan Operativo el cual**
26 **corresponde al Presupuesto Extraordinario No. 1-2019, a saber:**

27 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**

28 **PLAN OPERATIVO ANUAL**

29 **MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMATICO**

30 **PROGRAMA III: INVERSIONES**



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13249

- 1 **MISION:** Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de
2 **satisfacer sus necesidades**
3 **PRODUCCION FINAL:** Proyectos de Inversión
4
5
6
7

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA												
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AREA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO O RESPONSABLE		ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
						I Semestre	%	II Semestre	%			I S E M E S T R E	II S E M E S T R E
ESTRATÉGICA		Código	No.	Descripción									
Área de Infraestructura.	Modernización del Acueducto Municipal	Mejora	1	Modernización del Acueducto Municipal (Bajo préstamo otorgado por el FAM)	12	50	50%	50	50%	Hector Luis Arias Vargas	05 Instalaciones	800.000.000,00	800.000.000,00
	SUBTOTALES					50	50,0	50	50,0			800.000.000,00	800.000.000,00
TOTAL POR PROGRAMA							50%		50%				
	100% Metas de Objetivos de Mejora						100%		100%				
	0% Metas de Objetivos Operativos						0%		0%				
	1 Metas formuladas para el programa												

- 20 **El Presidente, Sr. Ronald Fco. Salas Campos**, menciona que es necesario hacerle
21 una llamada de atención a la funcionaria Daniela Villegas del departamento de
22 Presupuesto, dado que no es la primera vez que omite información importante para
23 efectos de presentación ante la Contraloría General de la República que tiene que ver
24 con la aprobación de presupuesto de la municipalidad. Por lo tanto, somete a votación
25 la amonestación por escrito y que sea entregada directamente de la funcionaria
26 Daniela Villegas, Encargada del Departamento de Presupuesto y de parte del Concejo
27 Municipal.
28 Al respecto se acuerda:
29 **ACUERDO No. 2960-2019**



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13250

1 Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;
2 Johnny Ramírez Sánchez; Francisco Gerardo Arias Sandoval; Luis Alb. Carvajal
3 Rojas, acuerdan por unanimidad y definitivo: Instruir a la secretaria del Concejo
4 Municipal para que redacte junto con la Asesora Legal, Licda. Leonor Anchía
5 Cascante, una amonestación para la Encargada de Presupuesto por omisión de
6 documentos importantes para la aprobación del Presupuesto Extraordinario No.
7 1-2019, y trasladarla a la administración para el trámite correspondiente.

8 N.- Se conocer el oficio No. OCF-MSB-077-19, suscrito por Ing. Francinie Moreira
9 Hidalgo, Catastro y Topografía, que dice: () La presente es para realizar el
10 traslado del expediente original de solicitud de visado con el número de consecutivo
11 0015 a nombre de la Asociación de Vivienda de la Aurora , con cédula jurídica 3-002-
12 179871, el cual solicitaron el 21 de enero del 2019, donde adjuntan los planos
13 catastrados de las calles públicas de la urbanización conocida como KATSI.

14 El visado fue resuelto por este departamento el 7 de febrero del presente año, hago el
15 traslado para que sea de conocimiento del Concejo de los documentos entregados por
16 el señor Javier Chacón, los cuales fueron las calles públicas, en cuanto a los planos
17 que debía presentar el señor Javier eran las calles públicas y área de parques y
18 juegos infantiles y por lo que hacen falta estos últimos mencionados.

19 Para que el Concejo pueda recibir la urbanización, el señor Javier debe entregar
20 planos y realizar el traspaso de las vías públicas y de parques. Entrego expediente
21 original por lo que espero me sea devuelto.

22 **ACUERDO No. 2961-2019**

23 Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Dayana Ulate Murillo;
24 Johnny Ramírez Sánchez; Francisco Gerardo Arias Sandoval; Luis Alb. Carvajal
25 Rojas, acuerdan por unanimidad:

26 1.- Trasladar a la administración el expediente original de solicitud de visado a
27 nombre de la Asociación de Vivienda de la Aurora (KATSI).

28 2.- Autorizar al Alcalde Municipal para que proceda a confeccionar las escrituras
29 de la Urbanización KATSI.



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13251

1 **3.- Queda pendiente de recibir las áreas públicas y parques infantiles, una vez**
2 **que hayan firmado las escrituras correspondientes.**

3 **V.- TRAMITES URGENTES**

4 **VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN**

5 **No hay**

6 **VII.- MOCIONES DE REGIDORES**

7 **No hay**

8 **VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL**

9 **A.-** El Alcalde Municipal presenta la siguiente moción: (ñ .) PRIMERO: Que
10 mediante resolución administrativa 048-2016 de las 7 horas del 20 de octubre del
11 2016, se traslada a la funcionaria Queren Carballo Avendaño a la plaza de Oficinista,
12 en intercambio con la funcionaria Lidieth Zumbado Hernández. A la funcionaria
13 Carballo Avendaño, se le siguió pagando según su plaza en propiedad, como
14 miscelánea.

15 SEGUNDO: Que en virtud de la denuncia realizada por la funcionaria Queren Carballo
16 Avendaño en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, expediente DRURAC.HEHE-
17 16177-2018 del 17 de diciembre del 2018, con respecto a su recargo de funciones
18 como oficinista, cuando su nombramiento es de miscelánea, se ha realizado una
19 propuesta de acuerdo conciliatorio, en donde se realiza el pago de las diferencias
20 salariales entre la categoría del puesto.

21 TERCERO: Que se realizó la consulta a Recursos Humanos sobre las diferencias
22 salariales y de aguinaldo desde la fecha del nombramiento de la funcionaria, hasta la
23 de su efectivo traslado, y mediante oficio DRHMSB-028-2019 del 13 de febrero del
24 2019, la encargada de Recursos Humanos brinda el desglose y señala que la suma
25 asciende al monto de ₡1.194.291.36 (un millón ciento noventa y cuatro mil doscientos
26 noventa y un colones con 36/100 cts)

27 **POR LO TANTO MOCIONO PARA QUE:**

28 El Concejo Municipal aprube el arreglo conciliatorio con la funcionaria Queren Carballo
29 Avendaño para cancelarle las diferencias salarias y de aguinaldos por el tiempo
30 laborado como Oficinista, que va de fecha del 26 de octubre del 2016 hasta el 29 de



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13252

1 diciembre del 2018, para un suma total de ¢1.194.291.36 ((un millón ciento noventa y
2 cuatro mil doscientos noventa y un colones con 36/100 cts), a más tardar el día 28 de
3 febrero del 2019

4 **ACUERDO No. 2962-2019**

5 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
6 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Francisco Gerardo Arias Sandoval, Johnny Ramírez**
7 **Sánchez: Acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar la moción presentada**
8 **por el Alcalde Municipal, a saber:**

9 **1.- Dispensar de comisión**

10 **2.- El Concejo Municipal aprueba el arreglo conciliatorio con la funcionaria**
11 **Queren Carballo Avendaño, para cancelarle las diferencias salariales y de**
12 **aguinaldos por el tiempo laborado como Oficinista, que va de la fecha del 26 de**
13 **octubre del 2016 hasta el 29 de diciembre del 2018, para una suma total de**
14 **¢1.194.291.36 (un millón ciento noventa y cuatro mil doscientos noventa y un**
15 **colones con treinta y seis céntimos), a más tardar el día 28 de febrero del 2019**

16 **B.- El Alcalde Municipal presenta la siguiente moción: (ë) Considerando:**

17 **ÚNICO:** Que en sesión ordinaria número 139-2018 del 21 de diciembre del 2018
18 mediante acuerdo 2826-2018 el Concejo Municipal rechaza la aprobación del
19 **REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS**
20 **DEL CANTÓN DE SANTA BÁRBARA**, por no establecer la competencia provisional de
21 la aprobación de las multas y el conocimiento de los recursos, por lo cual se remite la
22 versión definitiva con las correcciones implementadas.

23 Por tanto, mociono para que:

24 El Concejo Municipal conozca y apruebe la versión final del **REGLAMENTO DE**
25 **ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL CANTÓN DE**
26 **SANTA BÁRBARA**, el cual se detalla a continuación:

27 **Municipalidad de Santa Bárbara**

28 **REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS**
29 **DEL CANTÓN DE SANTA BARBARA**

30 **CAPÍTULO I**



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13253

1 Disposiciones Generales

2 Artículo 1º Atribución legal: De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Caminos
3 Públicos, la Municipalidad de Santa Bárbara es la administradora de las vías
4 terrestres municipales que cruzan el cantón, por lo que corresponderá a ésta, la
5 implementación, promoción y supervisión del sistema de estacionamiento de vehículos
6 en las vías públicas, amparada de igual forma en el Código Municipal y la Ley No 3580
7 y sus reformas.

8 Artículo 2º Objeto: Fundamentado en el Artículo 1º de este reglamento La
9 Municipalidad de Santa Bárbara por medio del Alcalde Municipal solicita al Concejo
10 Municipal, delegar lo concerniente a ordenar y controlar el estacionamiento, el tránsito
11 vehicular, a la vez mejorar las condiciones comerciales y vecinales en el Cantón
12 de Santa Bárbara al Departamento de la Policía Municipal del Cantón de Santa
13 Bárbara.

14 Con este fin el presente reglamento regula la operación del sistema a implementar de
15 estacionamiento de vehículos automotores en las zonas públicas del cantón.

16 Artículo 3º Definiciones y abreviaturas: Cuando en el presente Reglamento se
17 utilicen los siguientes conceptos o abreviaturas, se entenderá por los mismos:

18 a) Administración: Corresponde a la unidad administrativa de la Municipalidad de
19 Santa Bárbara que tenga a su cargo el control del sistema de parquímetro, a saber, el
20 Departamento de Policía Municipal.

21 b) Alcalde: El Alcalde del cantón de Santa Bárbara.

22 c) Concejo Municipal: el Concejo de la Municipalidad de Santa Bárbara

23 d) Infracción: Incumplimiento debidamente tipificado a las estipulaciones del
24 presente Reglamento o a las leyes y demás normas que sean aplicables.

25 e) INS: Instituto Nacional de Seguros.

26 f) Inspector Autorizado: Inspector autorizado por la Municipalidad de Santa
27 Bárbara dedicado a la operación y control del sistema de estacionamiento de
28 vehículos en vía pública.

29 g) MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

30 h) Multa: Sanción económica a la que hace acreedor el infractor



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13254

- 1 i) Municipalidad: La Municipalidad de Santa Bárbara.
- 2 j) Pago especial: Pago a la Municipalidad de Santa Bárbara, por el derecho a
3 estacionar en un lapso de tiempo determinado un vehículo en las zonas de
4 estacionamiento bajo una modalidad diferente a la de compra de horas, como por
5 ejemplo pago semanal o mensual, derechos de carga y descarga, entre otros.
- 6 k) Parquímetro: Dispositivo mediante el cual los vehículos pueden ser aparcados
7 en calles, avenidas, vías y otros lugares públicos, mediante el pago a la Municipalidad
8 de un importe económico al comprar un espacio de estacionamiento.
- 9 l) Parte: Documento que comprueba el levantamiento de una infracción a un
10 vehículo por incumplimientos al presente Reglamento o las leyes nacionales
11 aplicables.
- 12 m) Plataforma de servicios: Oficinas destinadas por la Municipalidad de Santa
13 Bárbara para la atención al público, ubicadas en instalaciones municipales.
- 14 n) Recibo de Pago: Documento físico o digital que comprueba el pago a la
15 Municipalidad Santa Bárbara, por el derecho a estacionar en un lapso de tiempo
16 determinado para un vehículo en las zonas de estacionamiento.
- 17 o) Reglamento: El presente Reglamento de Estacionamiento de Vehículos en las
18 Vías Públicas del cantón Santa Bárbara.
- 19 p) Tarifa: Importe económico variable que la Municipalidad de Santa Barbara
20 determinará para que se obtengan las prestaciones del sistema de estacionamiento de
21 vehículos en las vías públicas y que deberá ser pagado por los usuarios del mismo,
22 además está sujeto a cambios.
- 23 q) Usuario: Aquel administrado que haga uso o se vea afectado por el sistema de
24 estacionamiento de vehículos en vías públicas y sus regulaciones.
- 25 r) Vehículo: Medio de transporte según las disposiciones de la Ley de Tránsito.
- 26 s) Zona de estacionamiento: Es la zona de calles, avenidas, vías y demás lugares
27 públicos, que se encuentra afectada al sistema de estacionamiento de vehículos en
28 vías públicas y debidamente demarcadas.
- 29 t) Zona oficial: Es la zona de calles, avenidas, vías y demás lugares públicos en
30 los cuáles se admite únicamente el estacionamiento de vehículos oficiales del Estado



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13255

1 y sus instituciones.

2 u) Zona prohibida: Es la zona de calles, avenidas, vías y demás lugares públicos
3 en los cuáles se prohíbe el estacionamiento de vehículos.

4 v) Zona restringida: Es la zona de calles, avenidas, vías y demás lugares públicos
5 en los cuales existen restricciones para la carga y descarga de bienes o personas, y
6 las limitadas por otras leyes.

7 CAPÍTULO II

8 Del sistema de Estacionamiento de Vehículos en las vías Públicas

9 Artículo 4º Objetivo del sistema de Estacionamiento de Vehículos en las Vías
10 Públicas: El sistema de estacionamiento de vehículos en las vías públicas dará un
11 servicio que tiene como objetivo regular el estacionamiento ordenado y reglamentado
12 de vehículos, así como la regulación de la actividad de los vigilantes informales en el
13 Cantón de Santa Bárbara a fin de eliminar la práctica de prestación de servicios
14 irregulares de conformidad con las normas tributarias.

15 Artículo 5º Prestaciones mínimas del servicio de estacionamiento de vehículos en las
16 vías públicas: El sistema garantizará como mínimo las siguientes prestaciones:

17 a) Derecho a estacionar un vehículo en las zonas demarcadas por un lapso de tiempo
18 determinado, previo al pago de una tarifa autorizada.

19 b) Ordenamiento de los vehículos que se aparcen en la calle pública que
20 corresponda al Inspector Autorizado, garantizando que los automotores respeten
21 los espacios demarcados, guarden la distancia establecida entre sí que permita
22 maniobras sencillas para estacionar o salir y se sancione el estacionamiento en zonas
23 prohibidas según el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el
24 Control de Tránsito, según el acuerdo firmado por Costa Rica en Guatemala del año
25 2000 en la Reunión del SIECA.

26 Para tener derecho a las anteriores prestaciones el usuario del sistema deberá pagar
27 una tarifa que determinará la Municipalidad de Santa Barbara. El cumplimiento
28 de las disposiciones anteriores se realizará con apoyo del Departamento de Policía
29 Municipal, Policía de Tránsito y Fuerza Pública, autoridades ante las que el Inspector
30 Autorizado estará obligado a reportar cualquier situación anómala que se presente en



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13256

1 la o las vías que le correspondan. La Municipalidad no se hará responsable por
2 los daños o robos ocasionados en los vehículos o las propiedades.

3 Artículo 6º: Financiamiento del sistema de estacionamiento de vehículos en vías
4 públicas: El sistema de estacionamiento de vehículos en las vías públicas será
5 financiado con los recursos que se obtengan por el pago de los servicios y de las
6 multas que se deriven de las infracciones, de conformidad con la Ley de
7 Instalación de Estacionómetros N° 3580.

8 Artículo 7º: El producto de las tarifas de estacionamiento constituirá un fondo que se
9 destinará a:

10 1. Pago de gastos administrativos y operativos del departamento de Policía
11 Municipal y todos sus programas.

12 2. Para acondicionamiento del Departamento de Policía Municipal,
13 vigilancia tecnológica, y otras actividades atinentes a la seguridad de los ciudadanos
14 del cantón.

15 3. Para capacitación a los funcionarios investidos con la autoridad
16 competente y capacitar en las comunidades sobre el tema de educación en temas de
17 seguridad ciudadana.

18 4. Inversiones para el desarrollo de los programas de diferente índole promovidos
19 por el departamento de Policía Municipal en materia de seguridad ciudadana.

20 Artículo 8º: De la supervisión del sistema de estacionamiento de vehículos en vías
21 públicas: La Municipalidad tendrá el deber de supervisar la adecuada operación del
22 sistema de estacionamiento vehicular en vía pública, para lo cual el usuario podrá
23 tramitar las quejas que se formulen en contra del mismo por medio del departamento
24 de Policía Municipal, quedando facultado para recomendar mejoras o
25 correcciones a la Administración.

26 Artículo 9º: Definición de zonas: La Municipalidad por medio de su Alcalde y el
27 Departamento de Policía Municipal, ejecutará las acciones para definir las zonas
28 de oficialización, permisión, prohibición o restricción de estacionamiento. Para la
29 validez de esta señalización y su aplicación formal. Todo de conformidad con la Ley
30 9329.



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13257

1 Artículo 10º Demarcación de zonas: Según la (Ley 3580), se demarcará
2 claramente las zonas de oficialización, permisión, prohibición o restricción y
3 estacionamiento, tanto vertical como horizontalmente. En el caso de zonas
4 de estacionamiento las áreas para cada vehículo respetarán las siguientes
5 dimensiones: de largo no podrán ser menores de cinco metros lineales ni mayores de
6 siete metros lineales y de ancho no podrán ser menores de dos metros lineales ni
7 mayores de tres metros lineales

8 Para las zonas de motocicletas los espacios serán de un metro por dos. En caso de
9 que se disponga el uso de parquímetros, máquinas expendedoras de boletas o
10 cualquier otro equipo que sea necesario instalar, los mismos serán ubicados sobre las
11 aceras en total apego a las disposiciones de la Ley 7600.

12 Artículo 11---: Demarcación de zonas para personas con Discapacidad: Se
13 demarcará según lo estipulado en la Ley 7600 y se colocará el símbolo internacional
14 de discapacidad en el lugar designado, lo cual no exonera al usuario del pago
15 de estacionamiento.

16 Artículo 12. º Horario de operación del sistema de estacionamiento de vehículos en
17 las vías públicas: Doce horas por día de lunes a sábado entre las siete horas y las
18 diecinueve horas. Sin embargo, dicho horario puede ser variado por la Administración
19 para atender situaciones y eventos especiales.

20 CAPÍTULO III

21 Del procedimiento del sistema de cobro de estacionamiento de vehículos en las vías
22 públicas

23 Artículo 13. º Obligatoriedad del pago de tarifas: Para que un usuario adquiera
24 derecho a las prestaciones del sistema de estacionamiento de vehículos en las
25 vías públicas, deberá cancelar una tarifa determinada por la Municipalidad, tanto en su
26 monto como forma de pago, con las salvedades que establezca la Ley 3580, y el
27 presente Reglamento. Los vehículos dedicados al transporte remunerado de personas
28 no pagarán la tarifa cuando utilicen las paradas o zonas que se destinen para éstos.

29 Para los efectos de cobro, este se efectuará en el Cantón de Santa Bárbara; el cual se
30 cobrará la tarifa de estacionamiento en todas aquellas vías que por sus



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13258

1 medidas y condiciones sean aptas para el estacionamiento de vehículos.

2 Artículo 14. ò Determinación de las tarifas: La Municipalidad por medio de su Alcalde
3 y el Departamento de Policía Municipal determinará el costo de la tarifa de
4 conformidad con lo estipulado con la Ley 3580, por el lapso de tiempo o modalidad de
5 estacionamiento. Se autoriza la modificación de las tarifas por medio de acuerdo
6 del Concejo Municipal. Para que la tarifa se entienda exigible, será necesaria su
7 publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

8 Artículo 15. ò Comprobación del pago de tarifas: Se aceptará como comprobación del
9 pago, tiquetes de pago, voucher de tarjeta, el que emita el dispositivo utilizado para tal
10 fin, descarga de tiquete y medios de verificación de los sistemas utilizados por
11 la municipalidad.

12 Artículo 16° ò Para la regulación, ajustes y aplicación del cobro de tarifas: En los
13 sistemas que señala La Ley 3580 y este reglamento, para el uso de parquímetros o
14 zonas de estacionamiento autorizados para vehículos automotores, los pagos para tal
15 efecto se realizarán por adelantado y se utilizará la tarifa que haya sido autorizada
16 según el estudio actual realizado por el Departamento de Policía Municipal, las cuales
17 se podrán ajustar hasta dos veces al año según sea necesario. Se establece que
18 treinta minutos será el pago mínimo por tiempo cobrado. La hora de inicio del servicio
19 no podrá ser antes de las seis de la mañana ni podrá extenderse después de las siete
20 de la noche. El monto estipulado se obtiene de un estudio de mercado efectuado en
21 los parqueos privados de uso público existentes en la zona de los que se extrae un
22 promedio de conformidad ley 3580 que permite aplicar una tarifa de no menos del 75%
23 del promedio establecido en el estudio respectivo.

24 Artículo 17° ò Deber al reglamento: Todo conductor que se estacione con su
25 vehículo dentro de una zona demarcada en la vía pública por esta municipalidad para
26 estacionamiento, deberá obedecer las indicaciones establecidas por el municipio
27 de acuerdo al sistema de cobro que se aplique, cualquier infracción a tales
28 disposiciones incurrirá en las sanciones establecidas en el capítulo 5 del presente
29 reglamento y el artículo 3 de la Ley 3580.

30 Artículo 18°. ò Autorización para estacionar: Los usuarios de este servicio podrán



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13259

1 ocupar los lugares de estacionamiento, por el tiempo que hayan pagado; de igual
2 forma los usuarios podrán prolongarlo mediante la compra de más tiempo, mediante el
3 método de pago en los dispositivos que se coloquen para tal efecto.

4 Se exceptúa de la anterior autorización aquellas zonas en que la municipalidad estime
5 conveniente limitar el tiempo de estacionamiento, lo cual hará del conocimiento de los
6 usuarios por medio de avisos o señalización colocados en las zonas respectivas.

7 Artículo 19°. ò Pago de tiempo: El pago del tiempo para estacionarse lo deberá
8 efectuar el usuario de forma adelantada, por el valor del tiempo que va a hacer uso del
9 espacio de estacionamiento de acuerdo al siguiente procedimiento:

10 a) La Municipalidad implementará un sistema para emitir un comprobante por
11 unidades de tiempo el cual puede ser físico o digital que servirá al usuario para utilizar
12 los espacios ubicados en las zonas de estacionamiento.

13 b) Las unidades de tiempo serán de media hora o una hora.

14 c) Una unidad de tiempo autorizará el uso de un solo espacio de estacionamiento y
15 para un solo vehículo, en la unidad de tiempo que ésta especifique. En caso de
16 vehículos que requieran más de un espacio de estacionamiento, deberán cancelar
17 simultáneamente el número de espacios que ocupen.

18 d) El sistema utilizado por la Municipalidad para estacionamiento de vehículos en las
19 vías públicas especificará la placa del vehículo, el mes, día, hora y minutos en que se
20 inició el uso del espacio de estacionamiento.

21 e) Una vez vencido el tiempo definido por el usuario en el estacionamiento, deberá en
22 caso de permanecer más tiempo volver a pagar para reemplazar el tiempo definido
23 nuevamente.

24 f) El pago por derecho a utilizar un estacionamiento podrá ser adquirido en la
25 Municipalidad y otros sistemas utilizados y autorizados por la misma. Podrán
26 ser autorizadas personas físicas o establecimientos para la venta de tiempo para
27 estacionarse, para lo cual deberán realizar una solicitud al municipio para dedicarse a
28 estas actividades y cumplir con los requisitos que la administración considere
29 pertinente.

30 g) Se prohíbe la venta de tiempo para estacionarse por cualquier persona o en



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13260

- 1 cualquier lugar no autorizado por la Municipalidad.
- 2 h) La venta de tiempo para estacionamientos por personas o en lugares no
3 autorizados por el municipio y la venta de tiempo para estacionamiento de vehículos
4 en las vías públicas por un precio mayor al consignado en la misma, dará curso a la
5 interposición de la denuncia respectiva ante las autoridades judiciales
6 correspondientes. La administración en conjunto con las autoridades procederá al
7 decomiso de los sistemas que se estén utilizando para tal fin como boletas, recibos o
8 cualquier otro implemento utilizados sin la autorización debida por la municipalidad,
9 con la pérdida definitiva para ser puntos de ventas autorizados.
- 10 i) Para efectos de supervisión y fiscalización, la Municipalidad visitará los lugares o
11 personas físicas autorizadas, para verificar el cumplimiento de las normas existentes
12 en este reglamento y la ley.
- 13 j) La Municipalidad definirá el porcentaje de comisión por la venta de tiempo para
14 estacionarse por parte de puestos de venta o personas físicas autorizadas.
- 15 k) La Municipalidad podrá establecer la modalidad de pago especial en favor de
16 usuarios que lo soliciten por tiempos determinados, dentro de las zonas pre-definidas,
17 los mismos deben ser autorizados y pueden ser revocados por la Administración
18 municipal.
- 19 l) Se permitirá el uso de sistemas de control automatizado para el pago por tiempo del
20 servicio, previamente aprobados por la administración municipal
- 21 Artículo 20. ò Habilitación de espacios para estacionamiento de vehículos en
22 actividades o eventos especiales: Durante la realización de actividades o
23 eventos especiales, o cuando la municipalidad lo considere pertinente, se habilitarán
24 espacios públicos del Cantón como zonas extraordinarias de parqueo, pero
25 únicamente durante el tiempo que dure el evento, que se utilizarán como zonas
26 temporales para estacionamiento, durante el tiempo que la administración lo considere
27 razonable. En estas zonas también se aplicarán los mismos sistemas
28 automatizados mencionados en este reglamento, y se aplicará un precio especial
29 que también fijará la administración. Quedan exonerados del pago por tiempo los
30 vehículos oficiales de atención de emergencias.



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13261

1 CAPÍTULO IV

2 Supervisión y control del sistema

3 De estacionamiento de vehículos en las vías públicas

4 Artículo 21°. ò Supervisión: La verificación y control del sistema será
5 responsabilidad de la Municipalidad, para lo cual nombrará funcionarios
6 especializados, los cuales vigilarán que se cumpla cabalmente con las normas del
7 presente Reglamento y las leyes aplicables. Estos funcionarios estarán investidos de
8 autoridad, la cual será asignada por el Alcalde y el Concejo Municipal, de ser
9 necesario en coordinación con la Dirección General de Tránsito y la Fuerza Pública,
10 para su debida capacitación y entrenamiento, de conformidad con las facultades que le
11 otorgan la Ley de Tránsito para lo que atañe a sus actuaciones oficiales a ese
12 respecto.

13 Artículo 22°. ò Relación laboral: La relación laboral de las personas que sean
14 contratadas para la prestación o gestión del servicio, corresponderá a la Municipalidad
15 y se regirá de forma exclusiva y estatutaria por el Código Municipal y el Reglamento
16 Autónomo de la Municipalidad de Santa Barbara. Lo anterior no excluye que
17 eventualmente la Municipalidad pueda hacer operar el sistema de estacionamiento de
18 vehículos en las vías públicas bajo otros sistemas, como contratos con
19 Sociedades Anónimas Laborales, empresas de capital mixto y otros que el
20 ordenamiento jurídico permita, en cuyo caso la responsabilidad social de este, recae
21 sobre la empresa contratada. Al personal contratado como inspector autorizado no se
22 le reconocerá pluses salariales pertinentes a los cuerpos policiales.

23 Artículo 23°. ò Deberes de los Inspectores Autorizados: Corresponderá a la
24 persona física contratada como inspector autorizado el cumplimiento de las siguientes
25 obligaciones:

26 a) Desempeñar su cargo digna y diligentemente con respeto.

27 b) Mantener respeto en el trato con el usuario, para lo cual, siempre que deba abordar
28 a uno de ellos, deberá identificarse previamente mostrando el Gafete oficial
29 suministrado por la municipalidad.



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13262

1 c) Observar en el ejercicio del puesto reglas acordes a la moral y las buenas
2 costumbres, ética profesional, una postura de respeto y servicio a la comunidad. Como
3 Inspector Autorizado se cuidará el cumplimiento a cabalidad de estas normas
4 de comportamiento. En caso de incumplimiento de las mismas, cuando el inspector
5 autorizado sea funcionario municipal, se procederá a aplicar el
6 procedimiento disciplinario administrativo contenido en el código de trabajo,
7 código municipal y otras normas pertinentes.

8 d) Respetar las normas aplicables a las funciones que le sean encomendadas.

9 e) Cuidar y mantener en buen estado los implementos que le sean entregados para la
10 prestación del servicio y responsabilizarse por cada uno de ellos.

11 f) Participar de forma activa en el mantenimiento de la señalización del sistema de
12 estacionamiento de vehículos en las vías públicas cuando así le sea requerido.

13 Para cualquier efecto legal, se entenderán incluidas las anteriores obligaciones
14 dentro del contrato de trabajo del Inspector Autorizado. Lo anterior, sin perjuicio de las
15 demás obligaciones que señala el Código Municipal y el Reglamento Autónomo
16 de Organización y Servicio de la Municipalidad de Santa Barbara. En caso de que el
17 inspector autorizado no sea funcionario municipal, deberá respetar las mismas normas
18 de conducta y comportamiento que regula este artículo.

19 Artículo 24°. ò Competencias de los Inspectores Autorizados: Con respecto al ejercicio
20 de las funciones de inspectores autorizados, el personal encargado tendrá las
21 siguientes competencias:

22 a) Deberá velar por el ordenamiento vial en la vía pública. En caso de ser observar
23 una infracción a la Ley 3580, deberá proceder a levantar la boleta respectiva
24 consignando la infracción cometida.

25 b) En caso que un vehículo se encuentre estacionado en zonas prohibidas o
26 infringiendo la Ley 9078, deberá coordinarse con la Dirección Nacional de Tránsito,
27 Policía de Tránsito Municipal o Fuerza Pública las acciones necesarias para que sea
28 removido de la vía.

29 c) Colaborar en la medida de sus posibilidades la seguridad de los vehículos y las
30 personas que en ellos se encuentren, siendo que, en caso de alguna colisión o daño,



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13263

1 deberá portar los números de teléfono de las autoridades locales y suministrar a
2 los involucrados.

3 d) De ocurrir un robo o daño en proceso, el Inspector autorizado no estará obligado a
4 hacer intentos de frustrarlos, pero será su obligación comunicar de inmediato a la
5 policía municipal o a las autoridades según corresponda, para las acciones
6 preventivas que respecten.

7 Artículo 25°. ò Prohibición de recibir dádivas: Queda absolutamente prohibido a los
8 inspectores autorizados solicitar o recibir contribuciones de los usuarios u otros. El
9 irrespeto a esta prohibición será causa justa para dar por terminado el contrato de
10 trabajo del inspector autorizado, sin responsabilidad patronal. Igualmente queda
11 prohibido a los inspectores autorizados vender espacios a través de cualquier
12 medio que el sistema permita.

13 CAPÍTULO V

14 Infracciones y sanciones

15 Artículo 26°. ò Infracciones: Se considerarán como infracciones al sistema de
16 estacionamiento de vehículos en las vías públicas las siguientes conductas de los
17 usuarios:

18 a) Cuando se estacionen vehículos en las zonas autorizadas sin hacer uso del
19 sistema de estacionamiento de vehículos en las vías públicas o utilizarlo de forma
20 contraria a lo estipulado en los artículos 16 y 19 de este Reglamento, lo cual se
21 entiende como no haber cancelado la tarifa correspondiente al sistema.

22 b) Cuando los vehículos se mantienen estacionados con posterioridad al vencimiento
23 del tiempo autorizado en el sistema de estacionamiento de vehículos en las vías
24 públicas.

25 c) Cuando los vehículos se mantienen estacionados en zonas autorizadas sin contar
26 con Permiso Especial de la Municipalidad de Santa Barbara o utilizarlos de forma
27 contraria a lo establecido en el artículo 20 de este Reglamento.

28 d) Cuando los vehículos se estacionen en zonas prohibidas según la Ley 3580.

29 Artículo 27°. ò Transporte remunerado: La Municipalidad respetará, de común
30 acuerdo con lo indicado por el Consejo de Transporte Público, los espacios necesarios



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13264

1 de parada de vehículos dedicados al transporte remunerado de personas los
2 cuales no pagarán impuestos de estacionamiento, cuando usen las paradas que
3 les fije dicho Concejo.

4 Artículo 28°. ò Espacios con prohibición para utilizar como zona regulada: Por el uso
5 de los espacios frente a las paradas terminales o fijas del servicio público, sean de
6 autobuses, busetas, y otras autorizadas por el Consejo de Transporte Público, no se
7 demarcará ni se cobrará suma alguna. Tampoco por los espacios de entrada de
8 los garajes.

9 Artículo 29°. ò Infracciones cometidas por los usuarios: Las personas que no sean
10 conductores y que hagan uso indebido de los estacionamientos de vehículos en las
11 vías públicas, o conductores que causen daños a los equipos que sean utilizados para
12 el control y regulación de estacionamiento de vehículos en las vías públicas
13 serán consignadas a las autoridades competentes para las responsabilidades del
14 caso. Los propietarios de los vehículos serán responsables de forma solidaria en
15 los términos establecidos en el Código Civil y la Ley de Tránsito por las infracciones
16 cometidas por los usuarios.

17 Artículo 30° ò Multas: La verificación de infracciones dará lugar al levantamiento de un
18 parte por medio de la autoridad competente (Inspector autorizado, Inspector de
19 Tránsito u otros funcionarios autorizados), el cual implicará la imposición automática
20 de una multa correspondiente a diez veces el valor de la tarifa vigente para una hora
21 de estacionamiento en zonas autorizadas según la Ley 3580. El parte se levantará
22 contra la placa del vehículo mediante el cual se cometió la infracción. Si al pasar una
23 hora del momento en que se levantó el último parte, la infracción se mantiene, se
24 procederá a la remoción del vehículo en coordinación con las autoridades
25 correspondientes. En caso de remoción de vehículos, los costos que ello implique
26 serán a cargo del conductor y solidariamente del propietario del mismo, los cuales
27 deberán ser reconocidos a la Municipalidad, previo a hacer entrega del vehículo al
28 legítimo propietario.

29 Se podrá emitir una segunda multa cuando se compruebe que un vehículo
30 permanece en el mismo espacio sin moverse y sin haber pagado después de tres



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13265

1 horas sin embargo no se podrán emitir más de dos multas a un mismo vehículo en el
2 mismo día, en el mismo espacio, pero si aplicaran más de dos multas cuando dicho
3 vehículo vuelve a infringir las normas en diferente espacio, o cuando esté en el mismo
4 espacio infringiendo otra norma contemplada en este reglamento.

5 Las multas por concepto de estacionamiento de vehículos en las vías públicas, que no
6 hayan sido canceladas en entes externos o en medios de recaudación designados,
7 antes del 31 de mes de octubre de cada año, su cobro se hará mediante el pago del
8 marchamo y será requisito indispensable para retirar el respectivo derecho de
9 circulación.

10 Estas multas tendrán un recargo del dos por ciento mensual, que no podrá exceder, en
11 ningún caso, el veinticuatro por ciento del monto adeudado, según la Ley 3580.

12 Artículo 31°ò Pago de la multa: La multa podrá ser pagada sin recargos dentro tres
13 días siguientes a su imposición según el Parte; en la Municipalidad o en los
14 recaudadores autorizados. En caso de no pagarse la multa según lo anteriormente
15 estipulado, esta tendrá un recargo por intereses de conformidad al artículo 69 del
16 Código Municipal y según los intereses a cargo del sujeto pasivo establecido en el
17 artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que no podrá exceder
18 en ningún caso un veinticuatro por ciento del monto adeudado. Queda autorizada La
19 Municipalidad para implementar otros sistemas de cobro de multas para fomentar el
20 pronto pago.

21 Artículo 32°. ò Daños a la infraestructura causados por vandalismo: Cualquier persona
22 que provoque daños a la infraestructura del sistema de estacionamiento de
23 vehículos en las vías públicas, como a la señalización vertical u horizontal, boletas, o
24 sin contar con vehículo obstaculicen el uso de las zonas definidas en este
25 Reglamento, serán denunciados por el delito que corresponda y deberán resarcir los
26 daños causados, así como los costos de la acción judicial correspondiente. Si los
27 daños ocurrieron sobre equipos destinados a la regulación del estacionamiento por
28 estacionamiento de vehículos en las vías públicas y estos fuesen propiedad de
29 un tercero, dicha acción penal le corresponderá ejercerla al propietario de los
30 equipos.



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13266

1 Artículo 33°. ò Apelación: Las infracciones que se impongan a la presente
2 reglamentación, tendrán recurso de apelación ante el encargado de la Policía
3 Municipal; o en su defecto el quien ostente sus funciones al momento de interposición
4 de la Apelación.

5 Recibido el recurso, para su recepción será requisito esencial la presentación del
6 escrito formal que presente los fundamentos de hecho y de derecho en los que se
7 basa la Apelación; original y copia de la boleta de multa y copia de la Cédula de
8 Identidad del sancionado.

9 En caso de no haber aportado prueba testimonial que evacuar o si se trata de asuntos
10 de prueba meramente documental, se resolverá de acuerdo con los elementos
11 disponibles sin proceder al señalamiento de audiencia, en un plazo no mayor de dos
12 meses contado a partir del día siguiente de la presentación de la apelación.

13 De haberse ofrecido prueba testimonial o pericial, se señalará audiencia para su
14 evacuación dentro del plazo de un mes, una vez que se encuentre listo el expediente
15 para ser resuelto. A la audiencia podrá la Administración Pública convocar al Inspector
16 que confeccionó la boleta de multa y estará obligado a asistir.

17 La prueba superabundante o impertinente deberá ser rechazada mediante resolución
18 razonada y será comunicada, al interesado, en el lugar señalado para oír
19 notificaciones.

20 Para el desarrollo de la audiencia se aplicarán los procedimientos establecidos en la
21 Ley N.º 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978 y sus
22 reformas, el Código Procesal Contencioso-Administrativo, Ley N.º 8508, de 28 de abril
23 de 2006. Las notificaciones se regirán de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de
24 Notificaciones Judiciales, Ley N.º 8687 del 01 de marzo de 2009.

25 La resolución de fondo del asunto deberá ser dictada por escrito en un plazo no mayor
26 a un mes. Lo resuelto por el encargado de la Policía Municipal pondrá fin al
27 procedimiento administrativo y se ejecutará de inmediato.

28 Todos los plazos contenidos en este artículo son plazos ordenatorios, y, por lo tanto, la
29 omisión de los mismos no provocara la pérdida de la competencia de la Administración
30 Pública para resolver.



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13267

1 CAPÍTULO VI

2 Disposiciones finales

3 Artículo 34°. ò Vigencia: Rige a partir de su publicación.

4 2. Autorizar a la Administración Municipal para que proceda a realizar los
5 trámites necesarios para su publicación y poner en vigencia.

6 CAPITULO VII

7 Transitorios

8 TRANSITORIO I: Se delega lo concerniente a ordenar y controlar el estacionamiento,
9 el tránsito vehicular, a la vez mejorar las condiciones comerciales y vecinales en el
10 cantón de Santa Bárbara, así como la autorización y tramitación de las multas y
11 sanciones producto de las actividades que se deriven presente reglamento, al
12 Asistente de la Alcaldía Municipal, y los Recursos de Apelación serán competencia de
13 la Alcaldía Municipal, hasta la creación del Departamento de la Policía Municipal del
14 Cantón de Santa Bárbara.

15 El presente reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
16 Entramándose de reformas que pueden afectar a terceros se envía a consulta pública
17 no vinculante por el plazo de diez días hábiles el presente reglamento.ô

18 **ACUERDO No. 2963-2019**

19 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
20 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Francisco Gerardo Arias Sandoval, Johnny Ramírez**
21 **Sánchez: Acuerdan por unanimidad y definitivo:**

22 **1.- Se dispensa de Comisión.**

23 **2.- El Concejo Municipal aprueba la versión final del REGLAMENTO DE**
24 **ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL CANTÓN DE**
25 **SANTA BÁRBARA.**

26 **3.- Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal para que traslade a la**
27 **Administración para su debida publicación en el diario oficial La Gacetaô.**

28 **C.- El Alcalde Municipal presenta la siguiente moción: (ë .) Considerando:**

29 **ÚNICO:** Que el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria # 138-2018 que se
30 celebró el día 19 de diciembre del 2018, remitió el texto del REGLAMENTO PARA LA



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13268

1 AUTORIZACIÓN, RECONOCIMIENTO Y COMPENSACIÓN DEL TIEMPO
2 EXTRAORDINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, con el fin de el
3 mismo se ajustara a la normativa vigente, por lo cual se remite el texto final para
4 conocimiento del Concejo Municipal.

5 Por tanto mociono para que:

6 El Concejo Municipal que conozca y apruebe para su respectiva publicación, el texto
7 definitivo del REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, RECONOCIMIENTO Y
8 COMPENSACIÓN DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE
9 SANTA BARBARA que se describirá a continuación:

10 REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, RECONOCIMIENTO Y COMPENSACIÓN
11 DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
12 CAPÍTULO I

13 Disposiciones generales

14 Artículo 1º Del objeto y ámbito de aplicación. El presente reglamento tiene como
15 objeto establecer las disposiciones de acatamiento obligatorio para la autorización,
16 reconocimiento y compensación del tiempo extraordinario laborado por los
17 funcionarios de la Municipalidad de Santa Bárbara.

18 Artículo 2º Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

19 a) Municipalidad: Municipalidad de Santa Bárbara, integrada por el Despacho del
20 Alcalde, , Departamentos, Secretaría, Auditoría Interna y Oficinas

21 b) Alcalde (sa): Alcalde (sa) de Santa Bárbara.

22 c) Patrono: Municipalidad de Santa Bárbara o Administración.

23 d) Funcionario: Aquella persona que preste sus servicios materiales, intelectuales
24 o ambos a favor de la Municipalidad, en forma permanente o transitoria, a cambio de
25 una retribución o salario a nombre y por cuenta de la Municipalidad, en virtud de
26 nombramiento efectuado mediante los trámites exigidos por el Código Municipal, el
27 Reglamento Autónomo de Servicios, el Reglamento de Carrera Administrativa y el
28 Manual Descriptivo de Puestos, todos de la Municipalidad de Santa Bárbara.

29 e) Recursos Humanos: El Departamento de Recursos Humanos de la
30 Municipalidad de Santa Bárbara.



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13269

- 1 f) Tiempo de trabajo efectivo: Es el tiempo efectivo máximo que él o la funcionaria
2 está al servicio de la Administración, realizando labores propias de su cargo, en
3 condiciones de subordinación y dependencia como resultado de un nombramiento
4 conforme el inciso d del presente artículo, dentro de una jornada ordinaria o
5 extraordinaria.
- 6 g) Jornada ordinaria: Servicio efectivo de un funcionario que no podrá ser mayor
7 de ocho horas diurnas, siete horas mixtas o seis horas nocturnas, conforme la
8 legislación laboral vigente, salvo que se trate de trabajos que por su propia condición
9 no sean insalubres o peligrosos, que requieran una jornada ordinaria diurna hasta de
10 un máximo de diez horas o una mixta hasta de ocho horas, siempre que el trabajo
11 semanal no exceda de las cuarenta y ocho horas, conforme al artículo 136 del Código
12 de Trabajo.
- 13 h) Jornada extraordinaria: Trabajo efectivo de un funcionario que exceda la
14 jornada ordinaria, que se ejecute en razón de trabajos eminentemente ocasionales y
15 que no corresponda a subsanación de errores imputables al funcionario. La jornada
16 extraordinaria sumada a la ordinaria, no podrá exceder de doce horas, conforme al
17 artículo 140 del Código de Trabajo.
- 18 i) Horas extraordinarias previsibles. El tiempo extraordinario requerido por los
19 diferentes Departamentos, que pueda ser establecido en virtud de proyectos o
20 actividades programadas con anticipación en el lapso de un año calendario.
- 21 j) Horas extraordinarias imprevisibles. El tiempo extraordinario que deba ser
22 laborado ante la imperiosa necesidad de la Administración, que por su naturaleza
23 resulten imposibles de prever, sin que excedan del límite diario de cuatro horas
24 adicionales a la jornada ordinaria y de ciento veinte horas al mes.
- 25 k) Siniestro o riesgo inminente: Circunstancia excepcional, derivada de una
26 situación imprevisible para el Municipalidad o sus funcionarios, que pueda causar
27 grave perjuicio al cumplimiento de cualquiera de sus funciones.
- 28 l) Empleado de confianza: los que por la responsabilidad que tienen, las
29 delicadas tareas que desempeñan o la honradez que para sus funciones se exige,
30 cuenta con fe y apoyo especiales por parte del Alcalde o Regidores del Concejo y que



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13270

1 sin la confianza o fe en ellos puesta por el patrono, el vínculo contractual no puede
2 subsistir. Sin embargo, también serán trabajadores de confianza quienes en sus
3 funciones se relacionen en forma inmediata y directa con la dirección, administración,
4 inspección, vigilancia y fiscalización de alguna o varias dependencias del Ente
5 Municipal.

6 Artículo 3º Potestad de dirección y control de la jornada extraordinaria.
7 Corresponderá al Alcalde Municipal emitir, cuando lo considere oportuno, mediante
8 circular, instrucción, directriz, resolución administrativa, u orden, los lineamientos a
9 cumplir en materia de tiempo extraordinario, a fin de dirigir, orientar, y controlar las
10 acciones a seguir en esta materia, todo dentro del marco regulatorio contenido en este
11 Reglamento y demás normativa aplicable. La unidad de Recursos Humanos será la
12 responsable del registro, verificación, control de uso y reconocimiento de la jornada
13 extraordinaria, la cual deberá rendir informes quincenales al Alcalde Municipal; así
14 también deberá rendir los informes técnicos que la Alcaldía Municipal requiera en
15 relación al tema de jornada extraordinaria.

16 Artículo 4º Del carácter excepcional de las horas extras. La jornada extraordinaria es
17 de carácter excepcional y temporal, para la atención de tareas especiales, imprevistas
18 e impostergables que se presenten, por lo cual son de naturaleza ocasional. En
19 concordancia con lo anterior, únicamente se podrá autorizar el trabajo durante horas
20 extra en situaciones excepcionales, cuando sea indispensable satisfacer necesidades
21 esenciales del servicio público. En ajuste a lo antes dispuesto, no se permitirán
22 situaciones de jornadas extraordinarias permanentes, dado que ello desnaturaliza la
23 figura del tiempo extraordinario y su retribución.

24 Artículo 5º Límite de la jornada extraordinaria. En concordancia con lo dispuesto en
25 el numeral 140 del Código de Trabajo, la jornada extraordinaria, sumada a la ordinaria,
26 no podrá exceder de doce horas diarias. En consecuencia, la jornada extraordinaria no
27 podrá exceder de 4 horas por día. Lo anterior, a excepción de los supuestos en que
28 por siniestro ocurrido o riesgo inminente peligran las personas, los establecimientos,
29 las máquinas o instalaciones, la continuidad del servicio, en cuyo caso podrá



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13271

1 extenderse ese límite, en el tanto, sin evidente perjuicio, no puedan sustituirse los
2 trabajadores o suspenderse las labores de los que están trabajando.

3 Se computa como tiempo extraordinario, el que se labore fuera de la jornada ordinaria,
4 ya sea antes o después del horario de trabajo establecido, siempre que se respeten
5 los límites que regula el presente Reglamento.

6 Solamente se autorizará el tiempo extraordinario a funcionarios que laboren media
7 hora extra o más.

8 No se considerarán horas extraordinarias las que el trabajador ocupe en subsanar los
9 errores imputables sólo a él, cometidos durante la jornada ordinaria.

10 Artículo 6º Puestos excluidos de la limitación de jornada. En lo que respecta a los
11 funcionarios excluidos de la limitación de jornada ordinaria, que regula el artículo 143
12 del Código de Trabajo, cuya jornada común de trabajo puede ir más allá de las ocho
13 horas, las funciones o tareas realizadas durante el lapso de las cuatro horas siguientes
14 hasta completar las 12 horas, no constituye jornada extraordinaria y en consecuencia,
15 no podría generar ningún tipo de pago por ese concepto.

16 Podrá constituir jornada extraordinaria solamente cuando el trabajador en su jornada
17 se extienda más allá, de manera excepcional, al límite de 12 horas contenido en el
18 artículo 143 del Código de Trabajo y bajo los demás lineamientos establecidos en este
19 reglamento.

20 Dichos funcionarios serán los gerentes, administradores, apoderados y todos aquellos
21 empleados que trabajan sin fiscalización superior inmediata, los empleados de
22 confianza y demás que indique la ley.

23 Artículo 7º Readecuación horaria. Es deber de todo Jefe de Departamento
24 administrar, tanto sus recursos materiales como humanos con la mayor eficiencia,
25 para poder cubrir las principales necesidades que le correspondan dentro de los
26 límites permitidos por el ordenamiento jurídico; pudiendo acudir a la readecuación
27 horaria de los funcionarios que estime necesario, en caso que por la índole de las
28 funciones que realiza la dependencia a su cargo, en forma usual requiera que cierto
29 personal permanezca realizando labores ordinarias, luego del horario normal
30 establecido; a tales efectos deberá respetar el límite de la jornada ordinaria. Lo



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13272

1 anterior de manera tal que se autorice la jornada extraordinaria exclusivamente en
2 casos especiales, para atender situaciones imprevistas, impostergables y ocasionales
3 que se presenten.

4 **CAPÍTULO II**

5 Trámite para la aprobación de horas extra

6 Artículo 8º Criterios para otorgar la autorización. Para la autorización de la jornada
7 extraordinaria, aplicará los principios de economía, eficiencia y eficacia de la
8 administración Pública, así como la racionalidad, proporcionalidad y sana
9 administración de los recursos públicos a cargo de la Municipalidad.

10 Artículo 9º Tramitología para la aprobación de monto y horas de tiempo
11 extraordinario. Tramitología para la aprobación de monto y horas de tiempo
12 extraordinario. Cada Jefe de Departamento deberá presentar, en la fecha señalada por
13 el Departamento de Recursos Humanos y con anterioridad al ejercicio de las horas
14 extraordinarias, un informe sobre la proyección o estimación de los montos con que se
15 cubrirá el tiempo extraordinario para el período presupuestario siguiente, incluyendo
16 un desglose en el cual se indique montos aproximados para profesionales y para
17 personal administrativo; lo anterior con base en el historial de gastos realizados por
18 ese concepto y las situaciones propias de la acción de la Municipalidad, como
19 inundaciones, periodos de alta actividad tributaria, festividades, y cualesquiera
20 similares, de tal información brindada por los Departamentos, la dependencia de
21 Recursos Humanos deberá rendir informe a la Alcaldía Municipal.

22 La Alcaldía Municipal, con el informe rendido por el Departamento de Recursos
23 Humanos, analizará dicha información y otorgará un visto bueno, sobre la
24 razonabilidad del anteproyecto. El rechazo deberá ser razonado, no pudiéndose dejar
25 descubiertas las áreas en donde usualmente sea necesaria la aplicación de tiempo
26 extraordinario. Una vez aprobado el Presupuesto El Departamento de Recursos
27 Humanos procederá a verificar los montos aprobados, y con base en esa información
28 remitirá los informes respectivos a la Alcaldía Municipal, que se encargará de autorizar
29 el número de horas extra para cada Programa Presupuestario; lo anterior tomando en
30 consideración la información brindada por cada Ejecutor de Programa que se indica en



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13273

1 el párrafo primero del presente artículo. Efectuado lo anterior, el Departamento de
2 Recursos Humanos procederá a la comunicación respectiva a cada Jefe de
3 Departamento. Además, procederá a actualizar sus registros y controles, entre éstos,
4 el Sistema de Control de Saldos, en el cual se incluirán los montos y horas autorizadas
5 por programa presupuestario, área y actividad. Se realizará una sanción escrita por
6 parte del Jefe de Departamento que no haga la previsión adecuada de horas extras
7 para el periodo siguiente, sin embargo, cuando el Departamento que no realice la
8 previsión sea encargado de brindar servicios públicos, la omisión si constituirá falta
9 grave.

10 Artículo 10.º De la autorización para laborar jornada extraordinaria. Corresponderá a
11 la Alcaldía Municipal autorizar a los funcionarios para laborar tiempo extraordinario, sin
12 embargo, previo a brindar la autorización, deberá el funcionario contar en su solicitud
13 con el visto bueno del Jefe del Departamento Municipal al que pertenece, siendo la
14 responsabilidad de estos últimos que la solicitud de tiempo extraordinario se apague
15 estrictamente a las condiciones que se señalan en el artículo 4 del presente
16 Reglamento; es decir, para la atención de tareas especiales e imprevistas que se den
17 en forma excepcional y temporal. A tales efectos deberá acatar asimismo los
18 lineamientos y requisitos al efecto determinados por la Alcaldía Municipal.

19 Los trabajadores que dependan directamente del Concejo Municipal, será el
20 Presidente del Concejo Municipal quien deberá brindar la autorización para laborar
21 tiempo extraordinario.

22 En lo que atañe al control del tiempo extraordinario laborado, deberá ajustarse a los
23 mecanismos y sistemas que en el presente Reglamento se establecen y las
24 disposiciones que la Alcaldía Municipal.

25 Artículo 11.º Deber de verificar la existencia de contenido económico. El Jefe de
26 Departamento, deberá verificar la disponibilidad de fondos, de previo a otorgar el visto
27 bueno para que los funcionarios a su cargo laboren tiempo extraordinario. No se podrá
28 otorgar el visto bueno ni autorizar a ningún funcionario laborar en jornada
29 extraordinaria, si no existe contenido presupuestario suficiente y disponible para
30 respaldar su pago. No podrá el Jefe de Departamento utilizar la partida de tiempo



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13274

1 extraordinario de otra jefatura, cuando no hubiere hecho la previsión respectiva, de
2 conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del presente reglamento.

3 Artículo 12.º Horas extraordinarias trabajadas en programas o subprogramas
4 presupuestarios diferentes. Corresponderá a la Alcaldía Municipal el aprobar el pago
5 de horas extraordinarias a funcionarios que prestan este servicio entre programas y
6 subprogramas presupuestarios diferentes a los que pertenecen, con apego a lo
7 ordenado en los artículos 9 y 11 de este reglamento. Cuando la Alcaldía no advirtiere
8 está situación en la aprobación, deberá el Departamento de Recursos Humanos
9 realizar la prevención correspondiente al Alcalde antes de tramitar el pago.

10 **CAPÍTULO III.**

11 **Sobre los Sistemas de Control**

12 Artículo 13.º Del deber de ajustarse a los sistemas de control. Es obligación de todas
13 las dependencias involucradas en la autorización, reconocimiento del tiempo
14 extraordinario, ajustarse a los sistemas de control que rigen en la Municipalidad; tanto
15 en lo que respecta a los sistemas de orden presupuestario, vinculados con la
16 disponibilidad de fondos, saldos existentes, entre otros; así como también con
17 respecto a los sistemas relacionados con el control del trabajo realizado en tiempo
18 extraordinario.

19 Artículo 14.º Sistema de Control de Saldos. El control presupuestario de la Partida de
20 Tiempo Extraordinario, deberá registrarse en el sistema automatizado de control de
21 saldos que al efecto lleva el Departamento de Recursos Humanos, de lo cual deberá
22 rendir informe de manera mensual a la Alcaldía Municipal.

23 Además, cada Jefe de Departamento deberá tener un sistema de control interno de
24 saldos de tiempo extraordinario de su dependencia; lo anterior en estricta coordinación
25 con el Ejecutor de Programa respectivo, quien llevará el control de todas las áreas y
26 actividades que correspondan a su Programa Presupuestario.

27 Artículo 15.º Formularios de Control. Todo funcionario que labore jornada
28 extraordinaria, deberá confeccionar, el formulario denominado Informe de Tiempo
29 Extraordinario. En estos formularios deberá incorporarse el nombre, número de
30 cédula, puesto, cargo, lugar de trabajo del funcionario que laboró la jornada



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13275

1 extraordinaria, programa presupuestario, área, actividad, autorización de la Jefatura,
2 justificación del tiempo laborado, detalle del horario y horas extra laboradas por día,
3 totales de horas extras laboradas en el mes; así como toda la información que se
4 indique en el formulario oficializado para tales efectos.

5 Constituye un requisito esencial que dicho formulario esté debidamente firmado por el
6 Jefe de Departamento que autorizó la hora extra; en caso de que éste no sea el Jefe
7 Inmediato del funcionario, también deberá firmar dicho formulario este último. Con su
8 firma tales funcionarios autorizan el pago respectivo, por lo que deberán instaurar los
9 sistemas de control que consideren necesarios, a fin de constatar que el funcionario
10 efectivamente labore las horas extra reportadas.

11 Artículo 16.º Registro de asistencia. Todos los funcionarios que laboren tiempo
12 extraordinario, incluidos los eximidos de marca, deben registrar su asistencia en el
13 reloj marcador o cualquier otro que se utilice para la generalidad de los funcionarios;
14 sin embargo, en los casos que el funcionario deba realizar las labores fuera del
15 Palacio Municipal, en las cuales no se cuente con un medio electrónico para registrar
16 la marca, deberán hacerlo por los medios que la Alcaldía considere conveniente, y
17 dichos tiempos deberán ser registrados posteriormente en la bitácora denominada
18 “Registro y Control Diario de Tiempo Extraordinario” la cual deberá ser firmada por el
19 funcionario que labora la jornada extraordinaria y con visto bueno de su jefe inmediato.
20 El Departamento de Recursos Humanos deberá registrar en el reloj marcador manual,
21 reloj electrónico, bitácora o medio ordinario que utilicen la generalidad de los
22 trabajadores, a los funcionarios eximidos de marcas, con el fin de que estos puedan
23 realizar la marca los días que laboren tiempo extraordinario. El medio para realizar las
24 marcas deberá estar habilitado para funcionar incluso en días feriados y fines de
25 semana.

26 Artículo 17.º Informe de labores en casos de imposibilidad de registrar la marca. En
27 aquellos casos en que se labore en jornada extraordinaria durante giras de trabajo, y
28 que por la distancia y ubicación no sea posible registrar la marca respectiva, el
29 funcionario deberá realizar un informe, al cual deberá adjuntar los documentos
30 probatorios respectivos (minutas, firmas de asistencia a reuniones, hora de inicio y



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13276

1 finalización de actividades, otros) sobre la utilización real de horas extras reportadas,
2 incluyendo las actividades que se han atendido en esas jornadas.

3 Corresponderá al Jefe inmediato analizar ese informe, valorar resultados y en orden a
4 lo anterior, determinar si autoriza o no el reconocimiento de tales horas extras.

5 Artículo 18.ò Informes de control de saldos por parte del Departamento de Tesorería.
6 El Departamento de Tesorería deberá remitir al Departamento de Recursos Humanos
7 con copia a la Alcaldía Municipal, un informe mensual de disponibilidad por Partida
8 Presupuestaria, correspondiente a la partida de Tiempo Extraordinario, con indicación
9 de: programa, área, actividad, presupuesto acumulado (aprobado al inicio), factura en
10 trámite, solicitado, comprometido (recursos reservados por el Ejecutor de Programa
11 respectivo), pagado, devengado, y el disponible presupuestario.

12 Artículo 19.ò Deber del Departamento de Recursos Humanos de conciliar información.
13 El Departamento de Recursos Humanos deberá cotejar la información brindada que se
14 señala en el artículo anterior, verificando los montos de la columna del devengado y
15 los de la columna de pagado. De encontrar inconsistencias, indicará las razones de tal
16 situación al Departamento de Contabilidad junto con el de Tesorería, con la finalidad
17 de que esta última realice la conciliación respectiva. Con dicha información el
18 Departamento de Recursos Humanos llevará el control en cuanto a si los programas
19 presupuestarios disponen de fondos para cubrir tiempo extraordinario.

20

21 CAPÍTULO IV

22 Sobre el reconocimiento de la hora extra

23 Artículo 20.ò Trámite para el pago de horas extra. La Municipalidad sólo reconocerá el
24 pago de trabajo laborado en jornada extraordinaria, que se haya ejecutado de
25 conformidad con las disposiciones del presente Reglamento. Para el reconocimiento
26 del pago de trabajo laborado en jornada extraordinaria deberá contar con la
27 autorización previa a su desempeño, salvo en los casos de estado de necesidad o
28 fuerza mayor que imposibiliten la solicitud y aprobación previa.

29 El pago de la jornada extraordinaria se realizará contra reporte semanal, por lo cual el
30 funcionario deberá presentar la gestión correspondiente ante el Departamento de



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13277

1 Recursos Humanos, quienes realizarán la verificación de la documentación de
2 conformidad a lo que establece el artículo 21 y deberá remitir la gestión a la Alcaldía
3 Municipal para que proceda con la aprobación. Con tal gestión deberá remitir la
4 siguiente documentación:

5 a) Formulario ðInforme de Tiempo Extraordinarioð con toda la información que en
6 éste se indica. La información que se incorpore en la casetilla correspondiente a la
7 justificación, deberá ser consecuente con la naturaleza excepcional y eventual de la
8 hora extra, es decir deben constituir trabajos eminentemente ocasionales y que no
9 puedan ser ejecutados durante la jornada ordinaria por el personal que se dispone
10 para ello.

11 b) Copia de la tarjeta de control de asistencia (tarjeta de empleado o tarjeta de
12 marca) o bien el reporte respectivo del reloj marcador o electrónico. En el caso de las
13 Sedes Temporales que no cuentan con un medio electrónico o un reloj marcador para
14 registrar la asistencia, se deberá adjuntar el formulario denominado ðRegistro y Control
15 Diario de Tiempo Extraordinarioð (bitácora) firmado por el funcionario y la jefatura
16 inmediata.

17 c) Informe sobre la utilización real de horas extras incluyendo las actividades que
18 se han atendido en esas jornadas, en el supuesto que se señala en el artículo 17 de
19 este Reglamento. Es responsabilidad del superior de la Jefatura donde labora el
20 funcionario, verificar la veracidad de la información brindada.

21 Artículo 21.ò Análisis de la información. Corresponderá al Departamento Recursos
22 Humanos, verificar que la documentación que se remite para el trámite de pago,
23 contenga toda la información requerida, debiendo constatar que lo indicado en los
24 formularios aportados coincida con los controles de asistencia y de tiempo laborado
25 que se adjunten. Asimismo deberá verificar que en dichos formularios estén
26 consignadas las firmas de los funcionarios que laboraron en tiempo extraordinario y los
27 funcionarios que autorizaron y supervisaron las labores correspondientes. En caso de
28 encontrar inconsistencias, El Departamento de Recursos Humanos solicitará las
29 correcciones y aclaraciones que estime necesarias. El Departamento de Recursos
30 Humanos estará obligado a analizar y revisar los informes de tiempo extraordinario



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13278

1 con base en los procedimientos y legislación vigente y de encontrar inconsistencias o
2 irregularidades, comunicará lo pertinente al Despacho del Alcalde, a fin de que se
3 inicien las investigaciones o procedimientos que al efecto correspondan para sentar
4 las respectivas responsabilidades.

5 Recibida la información y hechas correcciones y aclaraciones, deberá el Departamento
6 de Recursos Humanos remitir a la Alcaldía Municipal la documentación, así procederá
7 al análisis de la justificación realizada, con el objeto de determinar que efectivamente
8 la labor extraordinaria obedeció a una necesidad de la Administración, que se
9 encuentra dentro de los parámetros señalados en el artículo 3 del presente
10 Reglamento y asimismo que se encuentran ajustadas a las disposiciones reguladoras
11 de la materia. Si el Alcalde determinara improcedente el pago, rechazará éste
12 mediante un acto debidamente motivado. Contra el acto que rechaza el pago de horas
13 extra cabrá los recursos ordinarios establecidos en el Código Municipal

14 Artículo 22.º Cálculo de monto a pagar. Una vez hecho el análisis pertinente y
15 determinado la procedencia del pago, el Departamento de Recursos Humanos deberá
16 constatar que el programa presupuestario disponga de los fondos requeridos.
17 Seguidamente efectuará el cálculo del monto a pagar por concepto de hora extra. La
18 jornada extraordinaria será remunerada con un cincuenta por ciento más de los
19 sueldos o salarios estipulados; todo en concordancia con lo establecido en el numeral
20 139 del Código de Trabajo. Tratándose de días de descanso, feriados y asuetos, las
21 primeros 8 horas deberán reconocerse conforme lo dispuesto en el artículo 152 del
22 Código de Trabajo; es decir con el doble del salario que ordinariamente se le pague.
23 En virtud de que en esta Municipalidad el salario contempla los días de descanso y
24 feriados, sólo se hará un pago adicional a tiempo sencillo. Las siguientes horas serán
25 contabilizadas a doble tiempo. A todos aquellos funcionarios que trabajen de
26 conformidad con las jornadas establecidas en el Artículo 136 del Código de Trabajo,
27 se les calculará el pago con base en el tipo de jornada laborada. En los casos que los
28 funcionarios superen la jornada laboral máxima prevista en el artículo 140 del Código
29 de Trabajo, por estar frente a alguno de los supuestos delimitados por dicho numeral,



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13279

1 el reconocimiento económico que debe realizarse para las horas laboradas por encima
2 del término de las doce horas, se contabilizarán a doble tiempo.

3 Artículo 23.ò Advertencia sobre disponibilidad de fondos. El Departamento de
4 Recursos Humanos, al detectar que los montos asignados para pago de horas extra a
5 un Departamento están próximos a agotarse, confeccionará un comunicado que
6 remitirá al Jefe de Departamento correspondiente para que tome las medidas
7 precautorias correspondientes. Empero, esto no exime a las dependencias de la
8 responsabilidad que les concierne sobre la verificación de existencia de contenido
9 presupuestario previo a toda autorización que emitan para laborar jornada
10 extraordinaria.

11 **CAPÍTULO V**

12 **Responsabilidades y sanciones**

13 Artículo 24.ò Responsabilidades del Departamento de Recursos Humanos. En el
14 ámbito de aplicación de presente Reglamento, son responsabilidades del
15 Departamento de Recursos Humanos:

- 16 a) Velar por la observancia de la normativa y los procedimientos establecidos.
- 17 b) Realizar los controles de marcas y verificar que la información del reporte de
18 horas extras sean concordante con el método de control de asistencia.
- 19 c) Informar al Alcalde, en forma oportuna, cualquier anomalía que detecte en el
20 procedimiento y tramitación del tiempo extraordinario, a fin de que se determinen las
21 responsabilidades correspondientes, todo en apego al debido proceso y derecho a la
22 defensa.
- 23 e) Mantener el control y los registros físicos o electrónicos de las horas aprobadas
24 y laboradas por los funcionarios en tiempo extraordinario.
- 25 f) Mantener el control y los registros físicos o electrónicos mensuales de las horas
26 extras canceladas a los funcionarios.
- 27 g) Debido al carácter excepcional y de eventualidad del trabajo en tiempo
28 extraordinario, deberá llevar un control, para determinar aquellos casos en los que un
29 funcionario trabaje de forma permanente la jornada extraordinaria, a fin de que
30 ejecuten las acciones para establecer las responsabilidades que correspondan.



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13280

1 h) Informar al inicio de gestión de cada Alcaldía Municipal los funcionarios que
2 tienen contrato de disponibilidad; y que se encuentran impedidos de devengar tiempo
3 extraordinario.

4 Artículo 25.º Responsabilidades de los funcionarios que laboren jornada
5 extraordinaria. Son responsabilidades del funcionario al que se le autoriza laborar
6 tiempo extraordinario:

7 a) Efectuar los registros respectivos de marca, conforme lo señalado en el
8 presente Reglamento y las disposiciones que se emitan al respecto.

9 b) Informar al Departamento de Recursos Humanos cualquier daño o desperfecto
10 encontrado en el reloj marcador o reloj electrónico, con el fin de que el tiempo
11 extraordinario se registre manualmente conforme corresponda.

12 c) Reportar las horas extras en el formulario respectivo en forma ordenada, sin
13 tachaduras ni borrones. d) No reportar más horas extras de las autorizadas.

14 d) Respetar todas las disposiciones del presente Reglamento y demás normativa
15 reguladora de la materia.

16 Artículo 26.º Responsabilidades de funcionarios que autorizan y supervisan la jornada
17 extraordinaria. Son responsabilidades de los funcionarios que autorizan y supervisan
18 la jornada extraordinaria:

19 a) Verificar la existencia de contenido económico de previo a autorizar la jornada
20 extraordinaria.

21 b) Aprobar la jornada extraordinaria sólo en los casos excepcionales y en estricto
22 apego a lo dispuesto en el artículo 3 del presente Reglamento.

23 c) Instaurar los sistemas de control que estime necesarios a fin de verificar que
24 las horas extras reportadas sean efectivamente laboradas.

25 d) Comprobar la veracidad de la información suministrada, a los efectos del
26 reconocimiento de la jornada extraordinaria

27 e) Respetar todas las disposiciones del presente Reglamento y demás normativa
28 reguladora de la materia.

29 Artículo 27.º Sanciones. Sin perjuicio de otras disposiciones establecidas en el
30 ordenamiento jurídico en materia de sanciones, las siguientes constituyen faltas



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 13281

1 graves y en consecuencia serán sancionadas conforme corresponde de acuerdo a la
2 gravedad de la falta:

- 3 a) Ejecutar labores extraordinarias sin la debida autorización.
4 b) Autorizar la ejecución de labores en jornada extraordinaria, sin que existan
5 recursos presupuestarios suficientes para respaldar el pago.
6 c) Autorizar y laborar jornada extraordinaria, para la ejecución de tareas que se
7 aparten de la naturaleza excepcional de la hora extra y de su esencia, conforme las
8 disposiciones del numeral 3 de este Reglamento.
9 d) Incorporar información incorrecta en los formularios de control, que propicie un
10 pago de jornada extraordinaria irregular.
11 e) Autorizar el trabajo de jornada extraordinaria en forma permanente.
12 f) Autorizar o ejecutar acciones administrativas que desvirtúen la figura de la
13 jornada extraordinaria, o que vulneren las disposiciones del presente Reglamento.

14 Derogatoria

15 Artículo 28.ò Quedan derogadas todas las disposiciones, acuerdos o normas
16 reglamentarias sobre la materia de la presente reglamentación que se opongan a este
17 Reglamento.

18 Artículo 29.ò Rige a partir de su publicación.

19 **ACUERDO No. 2964-2019**

20 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal**
21 **Rojas; Dayana Ulate Murillo; Francisco Gerardo Arias Sandoval, Johnny Ramírez**
22 **Sánchez: Acuerdan por unanimidad y definitivo:**

23 **1.- Se dispensa de Comisión.**

24 **2.- El Concejo Municipal aprueba el texto definitivo para su debida publicación**
25 **el Reglamento para la autorización, reconocimiento y compensación del tiempo**
26 **extraordinario de la Municipalidad de Santa Bárbara.**

27 **3.- Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal para que traslade a la**
28 **Administración para su debida publicación en el diario oficial La Gacetaô.**

29 C.- Se procede a conocer la siguiente moción:



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13282

1 UNICO: Que en relación con el pago del rubro de Prohibición que en su momento se
2 me acreditó, y con el fin de realizar el pago de los montos correspondientes al mismo,
3 y en la observancia al criterio legal emitido por el departamento de asesoría legal
4 ALMSB-0014-2019, emitido por el departamento de asesoría legal con fecha del 21 de
5 enero del 2019; el cual expresa en relación:

6 Los montos recibidos por prohibición en cuanto no le correspondían, es cierto que el
7 Alcalde debe devolverlos a las Arcas del municipio, sin embargo, cabe recalcar como
8 se señaló arriba, que al mismo si le cobijaba por ley el régimen de dedicación
9 exclusiva, por lo cual si le correspondía el pago del 55 por ciento adicional sobre el
10 salario base. Así las cosas, lo que corresponde a devolver es la diferencia entre
11 Dedicación Exclusiva y la Prohibición, que es del 10 por ciento sobre los salarios base
12 devengados desde la fecha de ingreso al puesto en el presente periodo electoral,
13 hasta la fecha efectiva de la adscripción al Colegio de Ciencias Económicas

14 (ë .) ë Si bien el Alcalde debe retorna las sumas percibidas de más, cabe recalcar
15 que los supuestos de responsabilidad alcanzan a la funcionaria de Recursos
16 Humanos que no realizó las observaciones y reajustes del caso, así como no le indicó
17 que debía proceder con las devoluciones de manera inmediata. En este sentido,
18 estaríamos frente al quebranto del deber de diligencia que deben tener los
19 funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones (...)

20 Por lo tanto, mociono para que se conozca en sesión ordinaria No. 145 del 18 de
21 febrero del 2019:

22 Presentar ante el Concejo Municipal la siguiente propuesta: Sea aceptado un arreglo
23 de pago, en el cual mi persona se compromete al pago en devolución de los dineros
24 por concepto de prohibición, los cuales provisional y aproximadamente ascienden a la
25 suma de \$3.400.000; y se solicita al Concejo Municipal, que le requiera al Contador
26 Municipal, que realice la liquidación definitiva de conformidad con las planillas que
27 corresponden desde la fecha de ingreso a mi puesto como Alcalde Municipal, hasta la
28 fecha del 13 de abril del 2018, cuando el suscrito ya se encontraba adscrito al Colegio
29 de Ciencias Económicas. Esto amparado en el criterio legal ALMSB-0014-2019,
30 emitido por el departamento de asesoría legal con fecha del 21 de enero del 2019



Acta N° 146-2019

Fecha: 18/02/2019

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 13283

1 ACUERDO No. 2965-2019

2 Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Luis Alb. Carvajal
3 Rojas; Dayana Ulate Murillo; Francisco Gerardo Arias Sandoval, Johnny Ramírez
4 Sánchez: Acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar la moción presentada
5 por el Alcalde Municipal, a saber:

6 01.- Dispensar de comisión

7 2.- Aceptar la devolución por un monto de ¢3.400.000.00 (tres millones
8 cuatrocientos mil colones), por concepto de pago de prohibición.

9 3.- Se le solicita al Contador Municipal, Wences Ruiz Campos, que realice la
10 liquidación definitiva de conformidad con las planillas que corresponden desde
11 la fecha de ingreso al puesto como Alcalde Municipal y hasta el 13 de abril del
12 2018, cuando el suscrito ya se encontraba adscrito al Colegio de Ciencias
13 Económicas. Lo anterior, amparado en el criterio legal ALMSB-0014-2019
14 emitido por el departamento de asesoría legal del 21 de enero del 2019.

15 Sin más asuntos que tratar y siendo las veintiuna con tres minutos, el señor
16 Presidente Sr. Ronald Fco. Salas Campos, da por concluida la sesión. -----

17

18

19

20

21 Secretaria

Presidente

22 -----

23 -----

24 -----

25 -----

26 -----

27 -----

28 -----

29 -----

30 -----